



**PRESIDENTE**

D. Augusto Hidalgo Macario

**CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO DE GOBIERNO:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Aridany Romero Vega  
D.ª Encarnación Galván González  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate  
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora  
D.ª María Mercedes Sanz Dorta  
D. Sergio Millares Cantero  
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León  
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez  
D. Jacinto Ortega del Rosario

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)**

D. Pedro Quevedo Iturbe  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez  
D. José Miguel Álamo Mendoza  
D.ª María del Carmen Guerra Guerra  
D.ª Adelina González Muñoz  
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)**

D.ª María Beatriz Correas Suárez  
D. Javier Aarón Amador Alcázar  
D.ª María Ángeles Batista Perdomo  
D. David Suárez González

**INTERVENTORA GENERAL**

D.ª Paloma Goig Alique

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D.ª Ana María Echeandía Mota

**COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

D. David Gómez Prieto

**No asisten:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Pablo Barbero Sierra  
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de diciembre dos mil dieciocho.

A las nueve horas y dieciséis minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

**El señor PRESIDENTE,** previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1 (P. 19/18) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Actas número 16 (extraordinaria y secreta) y 17 (ordinaria), de las sesiones celebradas en fecha 30.11.2018, y acta número 18 (extraordinaria y urgente), de la sesión de fecha 17.12.2018.
- Diarios de sesiones números 70 (extraordinaria y secreta) y 71 (ordinaria), de las sesiones celebradas en fecha 30.11.2018, y diario de sesiones número 72 (extraordinaria y urgente), de la sesión de fecha 17.12.2018.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

- 2 (P. 19/18) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Andrés Carmelo Caballero Quintana.
- 3 (P. 19/18) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por la empleada municipal doña María Dolores Robledano Celis.
- 4 (P. 19/18) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don José Manuel Rodríguez Pellejero.
- 5 (P. 19/18) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Santiago

Hernández Torres.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

- 6 (P. 19/18) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. REC/007/18/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2018.
- 7 (P. 19/18) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito núm. REC/008/18/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2018.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

- 8 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular con relación a impulsar las políticas sociales del municipio (R. E. S. Gral. núm. 1838)
- 9 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para garantizar la libertad de elección educativa de las familias (R. E. S. Gral. núm. 1840)
- 10 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la política de accesibilidad y las medidas que se precisa adoptar para su impulso y protección (R. E. S. Gral. núm. 1870)
- 11 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa al Plan de Actuación en Ladera Alta (R. E. S. Gral. núm. 1832)
- 12 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el

**Participación ciudadana:**

D. Ramón Roque Santana  
D.ª Lucía del Pino Montesdeoca Guerra

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/108





mismo, sobre mejoras en la agrupación de voluntarios de Protección Civil (R. E. S. Gral. núm. 1862)

Vivienda.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

- 13 (P. 19/18) Informe de la Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2017, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, remitida por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, el día 21.12.2018. Acuerdos que procedan.

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 14 (P. 19/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/10.
- 15 (P. 19/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/11.
- 16 (P. 19/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/12.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

- 17 (P. 19/18) Acuerdo complementario al acuerdo de Pleno de fecha 17 de julio de 2015, por el que se determinan las retribuciones correspondientes al personal directivo profesional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (coordinador general, directores generales y asimilados).

**ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN**

- 18 (P. 19/18) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las ayudas del Instituto Canario de la

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

- 1 (P. 19/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la reprobación y renuncia de la concejal responsable del Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1836)
- 2 (P. 19/18) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 47476 al 51543 emitidos del 26 de noviembre al 21 de diciembre de 2018, respectivamente.

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:**

- Decreto número 49071/2018, de 4 de diciembre, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 5 al 9 de diciembre de 2018.
- Decreto número 49152/2018, de 4 de diciembre, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 7 de diciembre de 2018.
- Decreto número 49199/2018, de 5 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 11 y 12 de diciembre de 2018.
- Decreto número 49357/2018, de 5 de diciembre, de sustitución del director

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 19 (O), de fecha 28.12.2018

Página 3 de 108

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, los días 11 y 12 de diciembre de 2018.

- Decreto número 51073/2018, de 18 de diciembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 26 al 28 de diciembre de 2018.
- Decreto número 51074/2018, de 18 de diciembre, sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 19 y 20 de diciembre de 2018.
- Decreto número 51109/2018, de 18 de diciembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 22 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019.
- Decreto número 51247/2018, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, los días 27 y 28 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019.
- Resolución número 51623/2018, de 21 de diciembre, por la que se acuerda la corrección de error material detectado en el Decreto del alcalde número 51247/2018, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 47, 48, 49, 50 y 51, de fecha 8.11.2018, 15.11.2018, 13.11.2018, 22.11.2018 y 29.11.2018, respectivamente.

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la**

**Junta de Gobierno de la Ciudad:**

**Sesión 24.3.2017**

- Aprobación de Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

**Sesión 1.2.2018**

- Modificación del acuerdo de 24 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad, que aprobó la Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

**Sesión 5.12.2018**

- Modificación del acuerdo adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2018, sobre delegación en el señor coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación de la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, así como el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de este tipo de expedientes.

**Comisiones de Pleno:**

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 13.11.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 14 (ordinaria), de fecha 13.11.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 15.11.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 13 (ordinaria), de fecha 16.11.2018.

**Juntas Municipales de Distrito:**

- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

**Organismos autónomos:**  
Sin asuntos.

3 (P. 19/18)

**Comparecencias**

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la

celebración de la sesión.

4 (P. 19/18)

**Ruegos y preguntas**

**4.1.- Ruegos**

**4.1.1.-** Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**4.1.2.-** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

**4.1.3.-** Ruegos de formulación oral.

**4.2.- Preguntas**

**4.2.1.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**Grupo Político Municipal Popular**

- Horas del SAD realizadas en concepto de limpieza de choque y en podología (R. E. S. Gral. núm. 1841)
- Grado de incumplimiento de CLECE en el SAD (R. E. S. Gral. núm. 1842)
- Expediente del procedimiento por incumplimiento en la contrata del SAD (R. E. S. Gral. núm. 1844)
- Medidas que adoptará el Ayuntamiento para hacer cumplir las horas de limpieza de choque y podología del SAD (R. E. S. Gral. núm. 1847)
- Ayuda al transporte de alimentos (R. E. S. Gral. núm. 1848)
- Previsión de ingresos, acuerdos o documentos de otras Administraciones para la continuación del proyecto de la MetroGuagua (R. E. S. Gral. núm. 1849)
- Previsión jubilaciones en la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1850)
- Previsión de jubilaciones en el SEIS (R. E. S. Gral. núm. 1851)
- Aparcamientos de la calle Carvajal (R. E. S. Gral. núm. 1852)

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



- 1852)
- Situación de los agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1853)
- Prácticas de tiro de la Policía Local (R. E. S. Gral. núm. 1854)
- Medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque (R. E. S. Gral. núm. 1855)
- Acciones realizadas para evitar retrasos en el pago de las nóminas de los trabajadores adscritos al contrato de limpieza de colegios (R. E. S. Gral. núm. 1856)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Alcantarillado I (R. E. S. Gral. núm. 1857)
- Alcantarillado II (R. E. S. Gral. núm. 1863)
- Pagos del Ayuntamiento a la empresa Insular Serlides, S. L. (R. E. S. Gral. núm. 1864)
- Pagos del Ayuntamiento a la empresa Ralons (R. E. S. Gral. núm. 1865)

**4.2.2.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

**4.2.3.-** Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Ocupación de vía pública para cerramiento temporal (R. E. S. Gral. núm. 1253)
- Transmisión licencias de taxis

- (R. E. S. Gral. núm. 1255)
- Expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi (R. E. S. Gral. núm. 1257)

**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Valoración obras de peatonalización de calles de Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1435)

**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional (R. E. S. Gral. núm. 1564)
- Denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales (R. E. S. Gral. núm. 1565)
- Medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual (R. E. S. Gral. núm. 1566)
- Mesa del Ocio y Restauración (R. E. S. Gral. núm. 1572)
- Espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín (R. E. S. Gral. núm. 1573)

**Sesión 30.11.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Lista de reserva para Bomberos (R. E. S. Gral. núm. 1692)
- Ropa de intervención de Bomberos (R. E. S. Gral. núm. 1695)

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Zonas ajardinadas y el entorno

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



de los locales de la playa de Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 1703)

**Grupo Político Municipal Popular**

- Citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipos de prestaciones (R. E. S. Gral. núm. 1715)
- Informe sobre horas extras de la Policía Local y Bomberos realizadas y no abonadas en el mes de octubre (R. E. S. Gral. núm. 1721)
- Locales culturales de la Vega de San José (R. E. S. Gral. núm. 1723)
- Publicidad MetroGuagua (R. E. S. Gral. núm. 1724)
- Guagua eléctrica (R. E. S. Gral. núm. 1726)
- Elección de la guagua eléctrica y uso (R. E. S. Gral. núm. 1727)

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Colocación de marquesinas en paradas de guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1742)
- Actividades de dinamización del Mercado del Agricultor de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1743)
- Cornisas de la playa de Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. núm. 1744)
- Aparcamiento *Fast Park* oficinas municipales (R. E. S. Gral. núm. 1745)
- Mercado del Agricultor de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1746)
- Vehículo eléctrico (R. E. S. Gral. núm. 1747)
- Mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1748)
- Contrato de vigilancia de las playas (R. E. S. Gral. núm. 1749)
- Semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII (R. E. S. Gral. núm. 1750)

**4.2.4.-** Preguntas de formulación oral.

**4.2.5.-** Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 29.6.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- ¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León): ¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?

**Grupo Político Municipal Popular**

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Por qué no se está haciendo el mantenimiento de la rampa de acceso a las Casas Consistoriales?

**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora): ¿En qué situación se encuentran las gestiones

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



realizadas sobre el edificio “La Casa del Niño”?

**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** ¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Incidencias del tráfico en la Circunvalación. ¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?

**Sesión 30.11.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿El tramo de carril bici que han implantado en Primero de Mayo es el modelo a seguir para el resto de la ciudad?

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación**

**y Seguridad Ciudadana (Galván González):** ¿Por qué no se ha conseguido que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ya de una manera efectiva y eficiente, esté integrado en el sistema VioGén?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** En relación con escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:**

- **ACTAS NÚMERO 16 (EXTRAORDINARIA Y SECRETA) Y 17 (ORDINARIA), DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN FECHA 30.11.2018, Y ACTA NÚMERO 18 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE LA SESIÓN DE FECHA 17.12.2018**
- **DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 70 (EXTRAORDINARIA Y SECRETA) Y 71 (ORDINARIA), DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN FECHA 30.11.2018, Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 72 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE),**

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



**DE LA SESIÓN DE FECHA  
17.12.2018**

Son aprobados.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por unanimidad.

**CUESTIÓN DE ORDEN**

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y adelanta el tratamiento de los puntos 13 al 16.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

**2.- INFORME DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL, REMITIDA POR LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y**

**TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL DÍA 21.12.2018.  
ACUERDOS QUE PROCEDAN**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**"I. ANTECEDENTES:**

Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2017, remitida el 21 de diciembre por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

- Ley 3/1999, de 4 de febrero, de Fondo Canario de Financiación Municipal.

- Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 15.03.18, por la que se determina la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2017, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Por lo expuesto, se entiende procede la dación de cuenta al Pleno del documento señalado y, en consecuencia, se adopte por dicho órgano el siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria toma en consideración la Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2017, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

**Segundo:** Remitir certificación del presente acuerdo a la Viceconsejería de

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



Administraciones Públicas y Transparencia, para la aprobación de la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**CUESTIÓN DE ORDEN**

Se realiza el debate conjunto y la votación separada de los puntos 3 al 5 del orden del día.

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**3.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/10**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.

- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informes de la Intervención General.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno**, en sesión del día 28 de diciembre de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/10 por un importe total de 115.213,61 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	---------

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



0001A	ALCALDÍA	1.013,54
0101C	OGEF	80.355,12
0101G	PATRIMONIO	18.272,56
0302B	TALLERES Y PARQUE MÓVIL	12.204,93
0502C	DISTRITO CENTRO	480,00
0602A	ADMÓN. RECURSOS HUMANOS	545,00
0801D	POLICÍA LOCAL	1.882,46
0801E	SEIS	460,00
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		115.213,61 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.664,01
3	GASTOS FINANCIEROS	80.354,58
6	INVERSIONES REALES	11.195,02
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		115.213,61 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/10"».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejala del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/11**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/108

71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de

las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno**, en sesión del día 28 de diciembre de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/11 cuyo montante total asciende a 6.121,05 € euros y cuyo resumen es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0801I	ASESORÍA JURÍDICA	537,30 €
0801J	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	800,73 €
0901B	JUVENTUD	4.783,02 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>6.121,05 €</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.121,05 €
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>6.121,05 €</b>

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/11"».

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 19 (O), de fecha 28.12.2018

Página 12 de 108

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



## 5.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2018/12

Se adopta el siguiente acuerdo:

### «I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

### II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43

del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2018, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno**, en sesión del día 28 de diciembre de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/12 por un importe total de 888.611,75 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0001A	ALCALDÍA	575,06
0201A	URBANISMO	886.885,89
0201B	VIVIENDA	1.150,80
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>888.611,75 €</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.611,82
6	INVERSIONES REALES	885.999,93
<b>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO</b>		<b>888.611,75 €</b>





2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/12"».

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**CUESTIÓN DE ORDEN**

Se continúa con el orden del día preestablecido.

Se realiza la exposición conjunta y votación separada de los puntos 6 al 9 del orden del día.

**ÁREA DE GOBIERNO NUEVAS  
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

**6.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE  
COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL  
EMPLEADO MUNICIPAL DON ANDRÉS  
CARMELO CABALLERO QUINTANA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I.- ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento,

como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 26 de complemento de destino y 75 de complemento específico, adscrito provisionalmente a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

II.- Escrito de don Andrés Carmelo Caballero Quintana en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial, presentado en el registro general de entrada el día 06.09.2018, número 132190.

III.- Que el día 11.09.2018, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por el interesado.

IV.- Que el día 18.10.2018, número de registro 154697, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Andrés Carmelo Caballero Quintana.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VII.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 19.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



don Andrés Carmelo Caballero Quintana para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

**II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de

incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

**SEGUNDA.-** Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

**TERCERA.-** Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*

– *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*

– *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*

– *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*

Código Seguro de verificación:71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/108
 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==			



– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

**CUARTA.-** Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

**QUINTA.-** El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

**Único.-** Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número 54067655Z, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en

ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

**Intervención en exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**7.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA EMPLEADA MUNICIPAL DOÑA MARÍA DOLORES ROBLEDANO CELIS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I.- ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

**I.-** Que doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Medio, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 y nivel 20 de complemento de destino y 51 de complemento de específico, adscrita en la Sección de Servicios Sociales.

**II.-** Escrito de doña María Dolores Robledano Celis en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría), registro general de entrada el día 10.09.2018, número 133912.

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



**III.-** Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**IV.-** Que el día 12.11.2018, con número de registro general de entrada 167369, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de doña María Dolores Robledano Celis.

**V.-** Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

**VI.-** Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de doña María Dolores Robledano Celis para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociado a tiempo parcial.

**II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

**SEGUNDA.-** Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

**TERCERA.-** Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

*La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.*

**CUARTA.-** Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en

los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

**QUINTA.-** El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

**Único.-** Autorizar la compatibilidad planteada por doña María Dolores Robledano Celis, DNI número 44.306.033-Y, para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas de docencia y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**8.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PELLEJERO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I.- ANTECEDENTES**

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/108





Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que don José Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 61 de complemento específico, adscrito provisionalmente al Grupo Técnico del Centro de Incorporación Social de La Isleta.

II.- Escrito de don José Manuel Rodríguez Pellejero en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría), presentado en el registro general de entrada el día 14.09.2018, número 136861.

III.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 15.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

IV.- Que el día 12.11.2018, bajo el número 167369, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria-Servicio de Personal presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don José Manuel Rodríguez Pellejero.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 16.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don José Manuel Rodríguez Pellejero para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

**II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

**SEGUNDA.-** Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

**TERCERA.-** Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

*La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.*

**CUARTA.-** Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

**QUINTA.-** El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

**Único.-** Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don José Manuel Rodríguez Pellejero, DNI número 42869222M, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas de docencia y 6 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**9.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR EL EMPLEADO MUNICIPAL DON SANTIAGO HERNÁNDEZ TORRES**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I.- ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

**I.-** Que don Santiago Hernández Torres, DNI número 43753013K, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 57 de complemento específico, adscrito provisionalmente al Servicio de Urbanismo.

**II.- Escrito de** don Santiago Hernández Torres en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial, presentado en el registro general de entrada el día 27.09.2018, número 142522.

**III.-** Que el día 28.09.2018, se solicita subsanación de la solicitud de compatibilidad instada por el interesado.

**IV.-** Que el día 25.10.2018, número de registro 158883, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Santiago Hernández Torres.

**V.-** Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29.10.2018, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**VI.-** Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22.11.2018 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

**VII.-** Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22.11.2018 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Santiago Hernández Torres para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

**II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

**SEGUNDA.-** Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las

otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

**TERCERA.-** Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

*La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.*

**CUARTA.-** Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

**QUINTA.-** El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de once de diciembre de dos mil dieciocho, resuelve favorablemente:

**Único.-** Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Santiago Hernández Torres, DNI número 43753013K, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 5 horas (5 horas lectivas y 5 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES**

**10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. REC/007/18/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

**PRIMERO.-** Informe de la interventora general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 07.06.2018, formulando reparo a los gastos realizados e incluidos en el citado expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

**SEGUNDO.-** Acuerdo de la Junta Rectora, de fecha 14.09.2018, por la que declara la nulidad de las facturas objeto del presente expediente.

**TERCERO.-** Memoria justificativa del gasto, de fecha 23.10.2018, suscrita por el presidente y la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

**CUARTO.-** Informe técnico de valoración, de fecha 23.10.2018, suscrito por la gerente y la técnica de asuntos económicos del IMD, acreditativo de la corrección de los precios y su adecuación a los de mercado.

**QUINTO.-** Informe técnico, de fecha 23.10.2018, suscrito por la gerente del IMD, relativo a la imputación de los gastos propuestos al presupuesto 2018, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a la aplicación de los gastos derivados del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito descrito en el asunto, en relación con las necesidades que deban atenderse durante el año.

**SEXTO.-** Documento contable, de fecha 29.05.2018, constitutivo de la reserva de crédito en el presupuesto 2018 en vigor,

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/108





por los gastos incluidos en el expediente de referencia.

**SÉPTIMO.-** Ficha detalle del gasto a reconocer.

**OCTAVO.-** Expediente con las facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformada.

**NOVENO.-** Informe, de fecha 23.10.2018, previo a la certificación de conformidad de la prestación del servicio de actividades deportivas dirigidas del IMD, correspondiente al período 24 días de noviembre de 2017, suscrito por el jefe de la unidad técnica de Actividades Deportivas del IMD, con la conformidad de la gerente.

**DÉCIMO.-** Certificado, de fecha 23.10.2018, del secretario del IMD, por delegación el oficial mayor, don Domingo Arias Rodríguez, en virtud de resolución número 2656/2017, de fecha 30 de enero, de la existencia del informe detallado en el punto noveno anterior.

**UNDÉCIMO.-** Informe, de fecha 23.10.2018, suscrito por la gerente del IMD y dirigido a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando informe al respecto del reparo formulado por la Intervención General, como trámite previo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

**DECIMOSEGUNDO.-** Informe, de fecha 30.10.2018, suscrito por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

**DECIMOTERCERO.-** Informe propuesta, de fecha 06.11.2018, suscrito por la técnica de asuntos económicos y el presidente del IMD, dirigido a la Intervención municipal para la aprobación inicial del expediente referido.

**DECIMOCUARTO.-** Informe, de fecha 23.11.2018, de la Intervención municipal, de conformidad.

**DECIMOQUINTO.-** Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 14 de diciembre de 2018, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/007/18/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2018.

**DECIMOSEXTO.-** Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 21.12.2018, sustitutorio del Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiero y Especial de Cuentas.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

2. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.

3. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. Base de ejecución n.º 43 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas

Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/007/18/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
341.227.96	SOLVENTIA 3, S. L.	B-76.123.942	Servicio de actividades deportivas dirigidas. 24 días de noviembre de 2017.	2018 75	31.12.2017	68,19".

**Intervención en exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**11.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. REC/008/18/IMD DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

**PRIMERO.-** Informe de la interventora general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 07.06.2018, formulando reparo a los gastos realizados e incluidos en el citado expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

**SEGUNDO.-** Acuerdo de la Junta Rectora, de fecha 31.07.2018, por la que declara la nulidad de las facturas objeto del presente expediente.

**TERCERO.-** Memoria justificativa del gasto, de fecha 24.10.2018, suscrita por el presidente y la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante IMD).

**CUARTO.-** Informe técnico de valoración, de fecha 24.10.2018, suscrito por la gerente y la técnica de asuntos económicos del IMD, acreditativo de la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/108





corrección de los precios y su adecuación a los de mercado.

**QUINTO.-** Informe técnico, de fecha 24.10.2018, suscrito por la gerente del IMD, relativo a la imputación de los gastos propuestos al presupuesto 2018, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a la aplicación de los gastos derivados del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito descrito en el asunto, en relación con las necesidades que deban atenderse durante el año.

**SEXTO.-** Documento contable, de fecha 23.05.2018, constitutivo de la reserva de crédito en el presupuesto 2018 en vigor, por los gastos incluidos en el expediente de referencia.

**SÉPTIMO.-** Ficha detalle del gasto a reconocer.

**OCTAVO.-** Expediente con las facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformada.

**NOVENO.-** Informe, de fecha 24.10.2018, previo a la certificación de conformidad de la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores de los pabellones deportivos municipales "Obispo Frías" y "El Batán", correspondiente a los períodos 18 al 31 de agosto de 2016 y septiembre de 2016, suscrito por el jefe de la unidad técnica de Actividades Deportivas del IMD, con la conformidad de la gerente.

**DÉCIMO.-** Certificado, de fecha 24.10.2018, del secretario del IMD, por delegación el oficial mayor, don Domingo Arias Rodríguez, en virtud de resolución número 2656/2017, de fecha 30 de enero,

de la existencia del informe detallado en el punto noveno anterior.

**UNDÉCIMO.-** Informe, de fecha 25.10.2018, suscrito por la gerente del IMD y dirigido a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando informe al respecto del reparo formulado por la Intervención General, como trámite previo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

**DECIMOSEGUNDO.-** Informe, de fecha 30.10.2018, suscrito por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

**DECIMOTERCERO.-** Informe propuesta, de fecha 06.11.2018, suscrito por la técnica de asuntos económicos y el presidente del IMD, dirigido a la Intervención municipal para la aprobación inicial del expediente referido.

**DECIMOCUARTO.-** Informe, de fecha 23.11.2018, de la Intervención municipal, de conformidad.

**DECIMOQUINTO.-** Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 14 de diciembre de 2018, de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º REC/008/18/IMD dentro del presupuesto para el ejercicio 2018.

**DECIMOSEXTO.-** Acuerdo de la Junta de Portavoces, de fecha 21.12.2018, sustitutorio del Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiero y Especial de Cuentas.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 19 (O), de fecha 28.12.2018  
Página 26 de 108

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



1. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

2. El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos propuesto.

3. El art. 60.2 en relación con el 26.c del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

4. Base de ejecución n.º 43 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

La aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito** n.º REC/008/18/IMD, dentro del presupuesto para el ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
342.213.96	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA	F-20025318	Servicio de mantenimiento de los ascensores de los Pabellones Deportivos municipales "Obispo Frías" y "El Batán". Período septiembre de 2016.	1605011227	03.11.2016	206,04
342.213.96	ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA	F-20025318	Servicio de mantenimiento de los ascensores de los Pabellones Deportivos municipales "Obispo Frías" y "El Batán". Período 18 al 31 de agosto de 2016.	1605012659	21.12.2016	96,16».

**Intervención en exposición del asunto:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 19 (O), de fecha 28.12.2018

Página 27 de 108

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



## 12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR CON RELACIÓN A IMPULSAR LAS POLÍTICAS SOCIALES DEL MUNICIPIO

«De forma casi constante, desde el Gobierno tripartito de esta ciudad se comenta que el objetivo fundamental es “la lucha por la desigualdad”, así como que “la ciudadanía es y las personas son el centro de todas las políticas”. Se anunciaron medidas como el “Plan de Rescate Social y contra la Pobreza” y también el “Plan Estratégico de Atención Integral a las Personas sin Hogar”. El denominado IBI social ha sido otra de las iniciativas anunciadas por el alcalde.

Sin embargo, por ejemplo, de las 35 acciones estipuladas en el Plan de Rescate Social, presentado por el alcalde y el concejal de Cohesión Social del Tripartito, 34 se han venido realizando durante años desde el Ayuntamiento, como son las ayudas a la asistencia a domicilio, las prestaciones básicas o el bono de ayuda de Guaguas Municipales; y la única que el Tripartito vendió como novedosa es la bonificación para el pago al IBI.

Pero respecto a esta última iniciativa citada, en 2016, tras la subida generalizada del IBI a todos los vecinos, se creó esta subvención de la que fueron beneficiarias solo 5.200 personas de las 25.000 previstas, sin que ninguna de ellas la haya cobrado aún. De los 1.700.000 euros presupuestados en 2017 para el IBI social se gastaron antes de lanzar la convocatoria más de la mitad en pagar facturas de Ayuda a Domicilio pendientes del año anterior. A finales de 2018, ni tan siquiera se han resuelto las solicitudes del IBI social presentadas en 2017. No es que no se hayan pagado, sino que ni tan siquiera se han resuelto las 3.500 presentadas.

En cuanto a las acciones llevadas a cabo para las personas sin techo, si caminamos por distintas zonas de la ciudad, se puede comprobar cómo, desgraciadamente, hay cada vez más personas en zonas como la playa de Las Alcaravaneras, Auditorio o hasta en el pipicán de La Minilla. Voluntarios de comedores sociales han hablado, responsables de las ONG, y también en algún estudio se ha confirmado lo que todos vemos y sabemos: que la ciudad cuenta con un mayor número de personas que duermen en sus calles. Por citar un último argumento y fundamentar este hecho, hace unas semanas, la Asociación de Empresarios de Santa Catalina ha reclamado una solución para “el abandono del parque, la puerta de entrada a la ciudad para los cruceristas”. La Asociación reclamaba más atención para un grupo de personas sin hogar, que viven e incluso hacen sus necesidades en el recinto, donde pasan el día bebiendo, con constantes peleas y altercados.

Pero hay más indicadores de la decepción que han sido las políticas sociales en nuestra ciudad: el Bono Social Deportivo, un fraude; el Bono Social del Agua prometido y aún inexistente; la oficina antidesahucios prometida y aún inexistente; la ejecución presupuestaria de Servicios Sociales, que ha dejado un tercio del dinero sin tan siquiera comprometerse (6,5 millones de euros); el incremento de Ayudas de Emergencias prometido e inexistente y, además, no aprovechar fondos sociales que vienen de otras Administraciones.

Por lo tanto, hay razones y evidencias de que la “cohesión social” en Las Palmas de Gran Canaria en este mandato no ha sido una prioridad y, por ello, proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 19 (O), de fecha 28.12.2018  
Página 28 de 108

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



1.- Que la dirección política establezca para 2019 un plan estratégico ordenando y priorizando las acciones sociales en el municipio.

2.- Que se lidere frente a otras administraciones como el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, para exigir actuar con diligencia en las acciones dirigidas a las personas sin techo o el sistema de atención a la dependencia.

3.- Evitar que los plazos se excedan y responder de manera más eficaz a las situaciones de emergencia de los ciudadanos.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“1.- Que la dirección política establezca para el año 2019 un plan estratégico ordenado y continuar priorizando las acciones sociales del municipio.

2.- Que se lidere frente a otras administraciones como el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, para exigir actuar con diligencia en las acciones dirigidas a las personas sin techo o el sistema de atención a la dependencia.

3.- Evitar que los plazos se excedan y responder de manera más eficaz a las situaciones de emergencia de los ciudadanos, contando con los recursos humanos necesarios”.

**Acuerdo:**

“1.- Que la dirección política establezca para el año 2019 un plan estratégico ordenado y continuar priorizando las acciones sociales del municipio.

2.- Que se lidere frente a otras administraciones como el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria, para exigir actuar con diligencia en las acciones dirigidas a las personas sin techo o el sistema de atención a la dependencia.

3.- Evitar que los plazos se excedan y responder de manera más eficaz a las situaciones de la emergencia de los ciudadanos, contando con los recursos humanos necesarios”».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

**13.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS**

«La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que “todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”.

El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (apartado 4); y regula, además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca (apartado 9).

La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que, por tanto, gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala, además, que corresponde a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”. En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy

en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho de las familias a la elección real de centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como “un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable”. Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como “de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas”.

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la ley, las familias pueden optar no solo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/108
 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==			



Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta Europea de los Derechos Fundamentales establece que “se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”.

Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos, que “las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores”, apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tanto centros de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres, de modo que se configure una oferta plural

de instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

Por otro lado, debe observarse que la asignación obligatoria de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos en razón exclusivamente del lugar de residencia no solo restringe ampliamente la libertad de elección, sino que tampoco asegura la equidad, porque precisamente diferencias de acceso a una educación de calidad se producen a través del factor ‘lugar de residencia’.

A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de enseñanza pública y concertada, consolidado por el artículo 27 de la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno a:

1. Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.
2. Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE,

Código Seguro de verificación:71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



en su redacción dada por la LOMCE, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.

4. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y, por tanto, de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ello.

5. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que estas puedan elegir libremente dichos centros.

6. Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

7. Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.

8. Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras de garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.

9. Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.

10. Convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE.

Asimismo, se aprueba dar traslado de estos acuerdos a la ministra de Educación y Formación Profesional, a los portavoces de los grupos parlamentarios con representación en Congreso, Senado y Cámara autonómica, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP y a los centros educativos concertados de nuestro municipio.

**Enmienda formulada por el Grupo Político Municipal Mixto-C's:**

“Instar al Gobierno de España a reactivar los mecanismos necesarios que permitan alcanzar un Pacto de Estado por la Educación, que aborde, entre otras muchas cuestiones, la financiación de la educación concertada y su condición de apoyo para cubrir la demanda de plazas educativas”.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno a:

1.- Que la educación pública sea el eje vertebrador del sistema educativo.

2.- Promover la oferta pública suficiente en cantidad y calidad como compromiso para garantizar y reforzar el derecho de todos los estudiantes a la educación tanto en las etapas obligatorias como postobligatorias.

3.- Garantizar los fines y principios de servicio público educativo, de la escuela pública y la escuela concertada, en un marco de mutuo compromiso.

4.- Mejorar el sistema de admisión en los centros educativos, eliminando de los criterios de baremación los elementos discriminatorios derivados de la

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



especialización de los centros, dando prioridad a los centros que se organicen bajo el principio de educación.

5.- Fomentar la coeducación, la cooperación entre iguales y la educación emocional en el marco de la equidad e inclusión educativa.

6.- Favorecer la participación institucional y social de la comunidad educativa, la autonomía y el gobierno de los recursos.

7.- Regular las competencias del Estado y las comunidades autónomas en el sistema educativo, respetuosas con el marco constitucional y basadas en la cooperación y lealtad institucional”.

**Acuerdo:**

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno a:

1.- Que la educación pública sea el eje vertebrador del sistema educativo.

2.- Promover la oferta pública suficiente en cantidad y calidad como compromiso para garantizar y reforzar el derecho de todos los estudiantes a la educación tanto en las etapas obligatorias como postobligatorias.

3.- Garantizar los fines y principios de servicio público educativo, de la escuela pública y la escuela concertada, en un marco de mutuo compromiso.

4.- Mejorar el sistema de admisión en los centros educativos, eliminando de los criterios de baremación los elementos discriminatorios derivados de la especialización de los centros, dando prioridad a los centros que se organicen bajo el principio de educación.

5.- Fomentar la coeducación, la cooperación entre iguales y la educación

emocional en el marco de la equidad e inclusión educativa.

6.- Favorecer la participación institucional y social de la comunidad educativa, la autonomía y el gobierno de los recursos.

7.- Regular las competencias del Estado y las comunidades autónomas en el sistema educativo, respetuosa con el marco constitucional y basada en la cooperación y lealtad institucional”».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. AMADOR MONTESDEOCA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN** (Armas Peñate)

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA FORMULADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO-C’s:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 2 (G. P. M. Mixto-C’s)

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 10 [8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

**Escrutinio de la votación:** decae la enmienda al no alcanzar la mayoría requerida.

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO DE GOBIERNO:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 12 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría absoluta la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno y decae la moción.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don David Suárez González.

**14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD Y LAS MEDIDAS QUE SE PRECISA ADOPTAR PARA SU IMPULSO Y PROTECCIÓN**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Es obligación de los Poderes Públicos cumplir la normativa de Accesibilidad, así como velar por su cumplimiento. Para ello, los responsables técnicos y políticos del Ayuntamiento deben conocer, aunque sea a grandes rasgos, las principales obligaciones respecto a la normativa que ha ido evolucionando los últimos años.

Con mucha más razón, debe la concejal de Accesibilidad utilizar todos los recursos en su mano, pero también exigir a sus compañeros de otras áreas que todo nuevo proyecto o acción que se vaya a ejecutar en la ciudad, sea del tipo que sea, esté supervisado por el personal especializado del que ya dispone. La realidad es que el trabajo TRANSVERSAL entre todas las concejalías es indispensable para avanzar más rápido, pero también para ser más eficientes.

-Comenzando por el ALCALDE Y CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

Las subvenciones de 2018 no se han distribuido a las asociaciones, en el mes de diciembre ya. Así no pueden subsistir, ya que ellas tienen que pagar mes a mes a

empleados, alquileres, recibos, a lo largo de todo el año.

**ACCESIBILIDAD:**

-La descoordinación entre Vías y Obras y Urbanismo es patente. Obras que no supervisa el técnico especializado y en las que se cometen fallos que hay que rectificar después y que entorpecen el tránsito a las PMR durante su ejecución. Se ha retrocedido en este aspecto, mucho.

-Crear un itinerario entre Fernando Guanarteme y la plaza del Pilar, por la calle Simancas, y otro del C. C. Las Arenas hasta Fernando Guanarteme por la calle Castillejos. El barrio de Guanarteme ha crecido exponencialmente en viviendas, comercio y restauración, pero solo se puede acceder a él a través del paseo de Las Canteras, nadie con diversidad funcional puede transitarlo.

-Repasar y rellenar los rebajes del barrio de Arenales, que fueron realizados hace mucho tiempo, cuando no se obligaba a terminar los rebajes a COTA 0.

-Crear una cuadrilla, como existen en otras ciudades, por ejemplo, Santa Cruz de Tenerife, exclusivamente para las solicitudes de ciudadanos con dificultades de movilidad en su entorno, rebajes de aceras, pasos de peatones, papeleras mal ubicadas, cuñas de asfalto, etc.

**CONCEJALÍAS DE DISTRITO:**

-No entendemos qué se ha hecho en la Concejalía de Ciudad Alta para perder el Certificado AENOR DE ACCESIBILIDAD. Trabajamos mucho, diferentes áreas, para conseguirlo, se invirtió trabajo, tiempo y dinero para que fuera la primera con ese certificado del Archipiélago, y detrás vendrían las demás. No fue así, se perdió.

**URBANISMO:**

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/108
 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==			



-El Plan de Accesibilidad, que, según nos dice el Sr. Doreste, está en la ULPGC, en Arquitectura, no está contando con los verdaderos protagonistas, las entidades del sector, que son los expertos en que los planes sean efectivos. Este plan es de las principales reivindicaciones. Supondrá una directriz para que no se tuerzan las líneas marcadas, en ese sentido, de una legislatura a otra. La última información de que disponemos es que ya no está en ningún sitio: ni está en la ULPGC ni existe plan alguno.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

- Las entidades principales, que llevan tiempo trabajando la accesibilidad en esta ciudad, saben y tienen la experiencia de que con la Mesa de Accesibilidad, creada hace muchos años y suspendida en los mandatos socialistas, era como se avanzaba y supervisaba en las obras, reformas y proyectos que ejecutaba el Ayuntamiento. Todas las asociaciones estaban representadas y cada cuatro meses nos reuníamos para intercambiar información y demandas. Saben, porque se ha reiterado más de una vez, que no están de acuerdo en la forma que se trabaja ahora. Han perdido objetividad, ya no es una mesa técnica, no se puede avanzar si le abrimos la Mesa a todo el que quiera ir a quejarse de su situación —para eso está la concejalía correspondiente—. La Mesa tienen que componerla las asociaciones y los técnicos involucrados en lo que se vaya a tratar. Cuando dejamos el Gobierno estaba documentada como “CONSEJO CIUDADANO DE ACCESIBILIDAD”, aprovechamos la experiencia de Málaga para mejorar en la parte jurídica y allí estaba, en Asesoría Jurídica, cuando ustedes la suspendieron y cambiaron el formato. Ya son dos años y medio pidiéndolo y lo piden TODAS.

**PATRIMONIO Y TURISMO:**

Que haya dos baños adaptados en el parque de Santa Catalina y que no se hayan abierto aún es sangrante. Las cafeterías y restaurantes del parque NO tienen baños adaptados; además, el trasiego de miles de turistas en época de cruceros es enorme, por eso se instalaron esos aseos allí y por eso es urgente su apertura. Hay formas económicas para contratar una empresa que haga el mantenimiento, la opción de empresas especiales de empleo es una muy buena.

**TRANSPORTE:**

-Los taxis adaptados han ido aumentando, aunque sin alcanzar el número exigido antes del 4 de diciembre. Pero nos estamos viendo con un problema: se ha disparado la cantidad de vehículos de 9 plazas, tipo furgón, que se han convertido en un problema para las PMR que no usan silla de ruedas y se ven muchas veces imposibilitadas para subirse, por lo altos que son.

Pedimos que se estudie la forma de limitar el número de esas unidades para evitar estas situaciones.

Por todo lo expuesto, tras haber elevado al Pleno de la Corporación en distintas ocasiones iniciativas que alertaban del retroceso en las Políticas de Accesibilidad, el Grupo Municipal Popular propone la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria convocará cada tres meses una sesión de la Mesa técnica de Accesibilidad y se dará cuenta de lo acordado en la primera Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible posterior a la celebración de dichas sesiones. También se dará cuenta, de manera transversal, de todas aquellas actuaciones que hayan

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



llevado a cabo las áreas de gobierno del Ayuntamiento, con el objetivo de hacer puntual seguimiento del trabajo que sobre accesibilidad y eliminación de todo tipo de barreras se está realizando por parte de la Corporación».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sra. **MARRERO DOMÍNGUEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad la moción.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D. David Suárez González

**CUESTIÓN DE ORDEN**

El señor presidente dispone un receso de la sesión a las 10:50 horas, y se reanuda la misma a las 11:33 horas.

**15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA,**

**INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA AL PLAN DE ACTUACIÓN EN LADERA ALTA**

«Los tres partidos que hoy conforman el Gobierno municipal de Las Palmas de Gran Canaria firmaron en junio de 2015 un documento al que denominaron “Acuerdo por la ciudadanía”. En él se establecían una serie de propuestas que, supuestamente, servirían de hoja de ruta para todo el mandato. Una de ellas era la creación de un Plan Integral de Actuación en los Barrios, que quedaba detallado de la siguiente forma:

“Los partidos firmantes del Pacto del Gobierno Local consideramos prioritario luchar contra las desigualdades de todo tipo que aún perviven en Las Palmas de Gran Canaria, como medio imprescindible para garantizar la equidad y la cohesión social. Por ello, fijamos como prioritario llevar a cabo un Plan Integral de Actuación en los Barrios, mediante una acción ordenada y planificada en todos los barrios de la ciudad, con infraestructuras básicas que garanticen una mínima dignidad para todos y todas, y para cuyo diseño y ejecución contaremos con la participación de los vecinos y vecinas residentes en los mismos, así como de sus asociaciones representativas, y que irá orientado a:

- Mejorar y ampliar la dotación de infraestructuras en los barrios y riscos de la ciudad.
- Mejorar la accesibilidad.
- Mejorar el servicio de transporte público colectivo: mejorar la frecuencia y los horarios, adaptándolos a las necesidades de los distintos barrios y la accesibilidad, así como garantizar una tarifa única para todo el término municipal

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/108





y un sistema de bonificación igualitario entre las distintas zonas y barrios.

- Desarrollar programas específicos para favorecer el empleo y la empleabilidad de sus residentes, fundamentalmente en aquellos más afectados por la crisis.
- Fijar acciones que permitan el acceso igualitario a la actividad física y deportiva, así como a la vida cultural de la ciudad y el desarrollo de la creatividad”.

Han pasado ya tres años y medio desde este compromiso y nada se ha hecho. Han llegado a votar en contra de su puesta en marcha hasta en dos ocasiones. Quedando seis meses para la finalización del mandato podemos dar por incumplido este compromiso, pero hay barrios que no pueden esperar más. Ladera Alta es un ejemplo claro de abandono histórico al que no se ha dado ninguna respuesta por parte de este equipo de gobierno.

Ladera Alta no cuenta con un servicio de guaguas municipales y el servicio de Global es escaso y termina a las 22:00. Para el vehículo privado la conectividad es nula, existiendo partes del barrio completamente inaccesibles por el estado de las vías, con los graves problemas que surgen para el paso de ambulancias, policías o bomberos.

Ladera Alta no cuenta tampoco con zonas de esparcimiento ni parques donde los niños puedan jugar, más allá de un pequeño espacio en la parte superior del barrio que resulta inaccesible para gran parte de los vecinos. La carencia de infraestructuras básicas es totalmente palpable, la limpieza brilla por su ausencia en muchas zonas, la accesibilidad para personas con discapacidad es completamente inexistente, y así podríamos seguir con la escasez de

diferentes servicios municipales y falta de inversiones en el barrio.

Muchos son los acuerdos adoptados en la Junta de Distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya sobre las necesidades de Ladera Alta, pero eso no se ha transformado en ninguna actuación en beneficio del barrio. Por eso tenemos la obligación de elevar este asunto al Pleno.

#### DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al conjunto del equipo de gobierno a que actúe de forma urgente en el barrio de Ladera Alta, fijando en el presupuesto de 2019 lo que corresponda para cumplir, como mínimo, con los siguientes objetivos:

- Mejorar y ampliar la dotación de infraestructuras básicas y de los servicios municipales.
- Mejorar la conectividad interna y hacia el resto de la ciudad, tanto para el transporte público (líneas, frecuencias y horarios) como para el vehículo privado (estado de las vías).
- Ampliar la dotación de espacios de esparcimiento y parques para niños.

#### Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Estudiar la necesidad de infraestructuras básicas y servicios municipales que permitan que los vecinos de Ladera Alta puedan desarrollar su vida social con dignidad y normalidad, así como trasladar a la Autoridad Única del Transporte las quejas y posibles soluciones con respecto a la frecuencia y horarios de las guaguas”.

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



**Acuerdo:**

*“Estudiar la necesidad de infraestructuras básicas y servicios municipales que permitan que los vecinos de Ladera Alta puedan desarrollar su vida social con dignidad y normalidad, así como trasladar a la Autoridad Única del Transporte las quejas y posibles soluciones con respecto a la frecuencia y horarios de las guaguas”».*

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DELEGADA DE BARRIOS** (Sanz Dorta)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)

**16.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE MEJORAS EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

«La agrupación de voluntarios de Protección Civil representa un valor en alza para este ayuntamiento y nuestra ciudad, por la labor desinteresada y apasionada de cada una de las personas que la componen. Es deber de todos reconocer su magnífica labor, además, por la colaboración que prestan a otros municipios de Gran Canaria cuando se les requiere.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**D. RAMÓN ROQUE SANTANA  
D.ª LUCÍA DEL PINO MONTESDEOCA  
GUERRA**

Desisten de intervenir en la sesión.

Los voluntarios de Protección Civil son colaboradores imprescindibles en la organización y dinamización de los diferentes actos que se desarrollan en nuestra ciudad, ya sea por parte de nuestro ayuntamiento o por otras entidades. Según cifras facilitadas, se han hecho unos 150 servicios en lo que vamos de 2018, con alrededor de 80 voluntarios, cifra, esta última, que se ha mantenido como media en los últimos años, por lo que el reto planteado de crecer sigue sin lograrse.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 26

Votos a favor: 26

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

Las únicas noticias al respecto se reducen a la convocatoria de promoción interna de 8 nuevos jefes de equipos, en la actualidad en periodo de prácticas,

**INCIDENCIAS:**

Con anterioridad al tratamiento de este asunto, se ausenta definitivamente de la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



habiéndose tenido que esperar hasta 2018 para percibir la necesidad de cubrir dichas plazas. En cambio, el alcalde, en el acto de entrega de reconocimientos del pasado año, trasladó la creación de una potente estructura administrativa y de gestión de la Protección Civil, aún inexistente.

Cabe destacar, además, que en aquel acto de diciembre de 2017 se anunciaron con un cartel las obras de la nueva sede de Protección Civil, teniendo que esperar a medio año después para ponerse en marcha, una muestra más de la continua propaganda de este tripartito. Estaremos pendientes de si en efecto se finaliza en el segundo trimestre de 2019, como se ha anunciado.

La formación sigue siendo insuficiente, no nos olvidemos de que la labor que realizan los voluntarios es sobre el terreno, en la calle, y no dentro de unas instalaciones, por lo que no nos debemos conformar con que la nueva sede contará con una zona de formación especializada para emergencias.

Por otro lado, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 1997, se encuentra en proceso de actualización interno, en principio para adaptarlo a la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, así como a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, entre otras normas, pero sin contar con las aportaciones de colectivos y organizaciones externas ni de los partidos de la oposición.

La agrupación de voluntarios de Protección Civil debe seguir creciendo, debe visibilizarse en toda la ciudad de forma permanente, siempre de la mano de quien gobierne.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria, elevamos al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

-Propiciar la participación de colectivos y entidades relacionadas con la seguridad, así como de los partidos de la oposición, en el proceso de actualización del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Llevar a cabo acciones de captación de nuevos voluntarios.

- Iniciar el procedimiento de creación de una potente estructura administrativa y de gestión de la Protección Civil.

- Mejorar el programa formativo de los voluntarios de Protección Civil, contando con mayor número de colectivos y entidades relacionadas con la seguridad.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reconoce y valora la labor altruista y solidaria que vienen desempeñando los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de este municipio, su desinteresado esfuerzo y trabajo en beneficio de la ciudadanía, que, en algunos casos, han cumplido ya más de veinte años de servicio por el bien común. Por ello, esta corporación se compromete a continuar apoyando e impulsando cuantas medidas económicas, organizativas y estructurales sean precisas, orientadas a mejorar la prestación de los servicios de voluntariado, así como para continuar promoviendo la incorporación de nuevos efectivos voluntarios”.

**Acuerdo:**

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reconoce y valora la labor altruista

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



*y solidaria que vienen desempeñando los voluntarios y voluntarias de Protección Civil de este municipio, su desinteresado esfuerzo y trabajo en beneficio de la ciudadanía, que, en algunos casos, han cumplido ya más de veinte años de servicio por el bien común. Por ello, esta corporación se compromete a continuar apoyando e impulsando cuantas medidas económicas, organizativas y estructurales sean precisas, orientadas a mejorar la prestación de los servicios de voluntariado, así como para continuar promoviendo la incorporación de nuevos efectivos voluntarios”».*

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 26

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 11 [8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobada la enmienda por mayoría absoluta y decae la moción.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora.

**CUESTIÓN DE ORDEN**

Se dispone la inclusión en propia sesión del siguiente asunto:

**17.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS AYUDAS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de Canarias, por segundo año consecutivo, ha vuelto a elegir el mes de agosto para convocar las ayudas al alquiler de vivienda para personas con pocos recursos, para menores de 35 años, ayudas para la conservación y la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad de edificios y ayudas para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad también en edificios y viviendas.

La elección de un mes tan intempestivo —tanto para los funcionarios como para los ciudadanos— ya fue objeto el pasado año de polémica, y se llegaron a formar largas colas en las sedes del Instituto Canario de la Vivienda, el organismo que las convoca.

Las fechas elegidas para estas convocatorias y los plazos de las mismas dificultan que muchas familias con escasos recursos reciban el asesoramiento necesario para tramitarlas, ya que solicitan estas ayudas a través de los servicios sociales municipales, bajo mínimos por el periodo vacacional.

Situación similar atraviesan aquellas comunidades vecinales que quieren acogerse a ayudas a la rehabilitación —que incluyen aspectos como la accesibilidad o la eficiencia energética—, que disponen de un periodo claramente insuficiente para completar la documentación requerida, teniendo en cuenta que deben aportar informes técnicos anteriores a la solicitud de ayuda que acrediten la necesidad de la actuación, proyecto técnico de las

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/108





actuaciones que se pretende realizar, nota simple registral de la vivienda y, en el caso de los edificios, se requiere también acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios, trámites estos muy difíciles de cumplimentar durante el mes de agosto.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**ACORDAMOS:**

1. Solicitar a la Consejería de Vivienda del Gobierno de Canarias que, dadas las dificultades que han acontecido en las dos últimas convocatorias de estas ayudas, asuma el compromiso de realizar las próximas convocatorias en meses no coincidentes con el periodo estival y de ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

2- Trasladar este acuerdo a la Federación Canaria de Municipios para que se lo haga llegar a todos los municipios canarios”.

**Intervención en exposición del asunto:**

- Sr. PRESIDENTE

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**Intervenciones. Justificación de la urgencia:**

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C’s)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN DE LA URGENCIA:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 26

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C’s)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

**18.- ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (COORDINADOR GENERAL, DIRECTORES GENERALES Y ASIMILADOS)**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Acuerdo Plenario de fecha 17 de julio de 2015, sesión extraordinaria y urgente, en el que se toma razón de los decretos organizativos dictados por el alcalde-presidente del Pleno y adoptados por la Junta del Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y se fijan las retribuciones del personal directivo y asimilados conforme al artículo 130.1.B a), b), d) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Providencia de impulso y orden de tramitación preferente, de 04 de junio de 2018, dictada por el Sr. alcalde presidente,

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



requiriendo del Servicio de Recursos Humanos instrucción de expediente encaminado a la adopción de un acuerdo complementario que permita el desarrollo del acuerdo inicialmente adoptado el 17 de julio de 2015, que desarrolle concretamente el apartado resolutivo tercero de dicho acuerdo, conforme al cual:

**TERCERO.** Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 2 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado, sin perjuicio de la percepción de la productividad o incentivos que por la consecución de objetivos y por la especificidad del órgano, presupuestariamente se pudieran establecer.

**3.-** Memoria elaborada por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 01 de agosto de 2018, en la que, en coordinación con la Alcaldía Presidencia y el concejal delegado de Recursos Humanos, se propone la adopción de un acuerdo complementario al acuerdo plenario de 17 de julio de 2015. Se incluían documentos de retención de créditos en línea con tales propuestas.

**4.-** Informe de la Intervención General de fecha 25 de octubre de 2018, pero con salida de la Intervención General en fecha 30 de octubre y registro de salida 2416, por el que se devuelve el expediente, en base a una serie de consideraciones que son expresamente contestadas mediante informe de subsanación emitido por esta Jefatura de Servicios y que se incorporan

subsanadas a la presente propuesta de resolución.

**5.-** Informe de fiscalización de conformidad, de fecha 28 de noviembre de 2018, registro de salida de dicho órgano, de igual fecha número 2764, si bien conteniendo la observación de que, en su opinión, tanto la fijación del tope máximo de las retribuciones complementarias variables de los puestos del personal directivo por aplicación de los porcentajes sobre las básicas del 26 y 24 % como la determinación de los criterios objetivos de distribución del importe resultante máximo, cuantificando por tramos, u otras fórmulas, de forma objetivada, corresponden al Pleno.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

### a) Normativa aplicable

➤ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

➤ Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

➤ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

➤ Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

### b) Consideraciones jurídicas

**Primera.- Sobre el objeto del procedimiento. Establecimiento de las condiciones de trabajo del personal**

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/108





**directivo profesional y régimen de retribuciones. Régimen Jurídico.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son órganos directivos obligatorios, que han de integrar la organización de los Ayuntamientos pertenecientes a Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
- b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
- c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.
- d) El titular de la asesoría jurídica.
- e) El secretario general del Pleno.
- f) El interventor general municipal.
- g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

Asimismo, tienen también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

De entre el conjunto reseñado de órganos directivos municipales, los

puestos de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma, el de Secretaría General del Pleno y el de Interventor General Municipal son desempeñados, por expresa disposición legal, por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Respecto de tales puestos resultó aprobado el Manual de Valoración por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 (BOP número 80, de 4 de julio de 2016), y conforme al mismo vienen abonándose las correspondientes retribuciones de dicho personal.

En el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, su Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), en relación con el artículo 130 de la Ley 7/1985, establece en el artículo 7.3 que son órganos directivos, además de los anteriores, los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, y el titular del Órgano de Gestión Tributaria.

En virtud de los decretos organizativos del actual grupo de gobierno, existen en la actualidad siete órganos directivos, cuyos puestos no están reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que son:

DENOMINACIÓN
Coordinador/a General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación
Director/a General de Presidencia y Seguridad

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/108

71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



Director/a General de Asesoría Jurídica
Director/a General de Administración Pública
Director/a General de Movilidad
Director/a General de Edificación y Actividades
Director/a General de Nuevas Tecnologías
Director/a del Órgano de Gestión Tributaria
Gerente del Órgano de Administración Especial del Servicio de Limpieza

Por lo que se refiere a las condiciones de trabajo del personal directivo, dispone el artículo 13 del TREBEP:

**1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.**

**2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.**

**3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.**

**4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.**

A diferencia de lo que ocurre con las condiciones de trabajo del resto del personal, las correspondientes al personal directivo profesional no están sujetas a negociación colectiva previa, no solo por así disponerlo el trascrito artículo 13, sino también el artículo 37.2 del TREBEP.

Tampoco existe norma o disposición que determine cuáles deban ser las retribuciones de este tipo personal, o cómo deban distribuirse los conceptos retributivos del mismo, motivo por el que esta Jefatura adjunta memoria explicativa anexa que justifica el tipo de complementos que se proponen.

**Segunda.- Análisis de las condiciones retributivas actuales del personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, diferenciado de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que participen de la naturaleza directiva. Propuesta de acuerdo complementario que hace la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, para contemplar y regular un complemento variable a percibir por la consecución de objetivos.**

Las retribuciones de tales puestos, diferenciados de aquellos otros que además están reservados a funcionarios

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



de administración local con habilitación de carácter nacional, resultaron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2015, en sesión extraordinaria y urgente, en el que se toma razón de los decretos organizativos dictados por el alcalde-presidente del Pleno y adoptados por la Junta del Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, disponiendo

que las cantidades allí pactadas se abonarían en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo desempeñado en el cargo, en los términos que más adelante se indican. Concretamente, se fijaban los siguientes importes:

CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL
Coordinador general	57.000 EUROS
Director general	54.411 EUROS
Gerente	54.411 EUROS

El citado acuerdo sigue diciendo que estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año, en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado, sin perjuicio de la percepción de la productividad e incentivos que por la consecución de objetivos y por la especificidad del órgano, presupuestariamente se pudieran establecer.

Sin embargo, a día de la fecha no se han adoptado los acuerdos pertinentes en orden a establecer esas otras retribuciones para el personal directivo que deban abonarse a este tipo de personal, por la consecución de objetivos y por la especificidad del órgano, motivo por el que por la Alcaldía Presidencia se requiere de la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos que se haga una propuesta en tal sentido, de tal modo que las cantidades establecidas por el Acuerdo Plenario de 17 de julio de 2015, con las actualizaciones que hayan tenido lugar por aplicación de las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, queden configuradas como las

retribuciones básicas del personal directivo profesional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, proponiéndose un acuerdo complementario al mismo que permita contemplar un complemento retributivo variable, por objetivos, de exclusiva aplicación al personal directivo profesional que no participe además de la condición de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, quienes ya perciben sus retribuciones conforme a los criterios establecidos por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 (BOP número 80, de 4 de julio de 2016).

Con tal motivo, se eleva memoria a la Alcaldía Presidencia y a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, que obra en el expediente, dándose por reproducido su contenido en aras de evitar innecesarias repeticiones, pero por la que, en definitiva, se propone:

1.º) Clasificar los puestos directivos profesionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, recurriendo para

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



ello a cuanto pueda resultar aplicable o adaptable a la Administración Pública, a lo dispuesto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial. De acuerdo con los razonamientos que se exponen en dicha memoria, se propone clasificar los puestos directivos en dos niveles, concretamente:

**a) Puestos directivos** correspondientes al grupo 1: Puestos que reúnan tres o más de las siguientes características:

- Puestos que tengan carácter obligatorio por expresa disposición legal, que no requieran ni para su existencia, ni para la determinación de sus competencias de un posterior desarrollo por normativa municipal.
- Puestos cuya prestación afecte y sean exigidos transversalmente para todos los servicios municipales y cuya actuación o dejación en la misma podría ocasionar graves consecuencias económicas, así como de responsabilidad civil, penal o administrativa para la Alcaldía, órganos de gobierno, cargos directivos restantes o para los empleados públicos municipales.
- Puestos que manejen un presupuesto comprendido entre los 150.000.000 € y los 401.261.763,76 €.
- Puestos capaces de generar ingresos comprendidos entre los 150.000.000 € y los 200.000.000 €.

Analizados en la memoria de referencia los distintos puestos directivos actualmente existentes, dentro de este

grupo quedarían clasificados los puestos de Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, Dirección General del Órgano de Gestión Tributaria y la Dirección General de Asesoría Jurídica.

**b) Puestos directivos** correspondientes al grupo 2: Puestos que reúnan tres o más de las siguientes características:

- Puestos que se contemplen legalmente, pero cuya existencia dependa de un posterior desarrollo por normativa municipal, ya sea para determinar su existencia o para establecer su régimen de competencias municipales.
- Puestos cuya prestación sean del estricto ámbito de competencias asignadas, con repercusión organizativa y cuya actuación o dejación en la misma podría ocasionar graves consecuencias de orden meramente organizativo o de funcionamiento interno.
- Puestos que manejen un presupuesto de hasta 150.000.000 €.
- Puestos capaces de generar ingresos de hasta 150.000.000 €.

Analizados en la memoria de referencia los distintos puestos directivos actualmente existentes, dentro de este grupo quedarían clasificados los puestos de Dirección General de Edificación y Actividades, Dirección General de Movilidad, Dirección General de Nuevas Tecnologías, Dirección General de Administración Pública, Dirección General de Presidencia y Seguridad y Gerente del Órgano de Administración Especial del Servicio de Limpieza.

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



Todo ello en base al siguiente cuadro de clasificación:

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL						
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CARÁCTER OBLIGATORIO	PRESUPUESTO QUE SE MANEJA	CAPACIDAD DE GENERAR INGRESOS	COMPLEJIDAD DE ESTRUCTURAS	CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	GRUPO EN QUE SE CLASIFICA
COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA-HACIENDA-PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1- PREDOMINA LA NOTA DE TRASVERSALIDAD DEL CONTENIDO DEL PUESTO Y DE CONOCIMIENTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN	GRUPO 1
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1- EN CUANTO A CONSECUENCIAS DE LA DEJACIÓN DE FUNCIONES COMO REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN, AUTORIDADES Y EMPLEADOS MUNICIPALES	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1- PREDOMINA LA NOTA DE TRASVERSALIDAD DEL CONTENIDO DEL PUESTO Y DE CONOCIMIENTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS MATERIAS QUE LLEVAN A CABO TODOS LOS SERVICIOS, PARA SU DEFENSA	GRUPO 1
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2- PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ES PARCIAL	GRUPO 1 (INFORME INTERVENCIÓN 30/10/2018)
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2- SU COMPETENCIA SE LIMITA AL ESTRICTO ÁMBITO QUE MANEJA Y SU DEJACIÓN TIENE INCIDENCIAS SOLO ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2- PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES	GRUPO 2

Código Seguro de verificación:71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/108





DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2- PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR QUE SE MANEJA, ES DECIR, MOVILIDAD	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE NNTT Y TELECOMUNICACIONES	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2- SU COMPETENCIA SE LIMITA AL ESTRICTO ÁMBITO QUE MANEJA Y SU DEJACIÓN TIENE INCIDENCIAS SOLO ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD	CRITERIOS GRUPO 2	NO CONSTA	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2- PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR DE LA SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	GRUPO 2
GERENTE DEL OAE DE LIMPIEZA (INFORME INTERVENCIÓN 30/10/2018)	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2- PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR QUE SE MANEJA, ES DECIR, LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RR. SS.	GRUPO 2

2.º) Mantener, como **retribuciones básicas del personal directivo profesional**, distinto del que participa de la condición de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, las establecidas por Acuerdo Plenario, de fecha 17 de julio de 2015, con las actualizaciones que, en

aplicación de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado que hayan entrado en vigor desde dicha fecha, correspondan, manteniéndose respecto de ellas los criterios de actualización y devengo que se contemplan en el referido acuerdo.

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/108





3.º) Adoptar Acuerdo complementario consistente en aprobar un complemento variable, a percibir exclusivamente por la consecución de objetivos. De modo que además de las retribuciones básicas o retribuciones mínimas obligatorias anteriormente citadas, se contemple un complemento variable, a establecer conforme a los criterios que a continuación se indican.

4.º) El complemento variable a percibir por el personal directivo profesional a que se refiere la presente propuesta debe fluctuar según que:

- El puesto directivo esté comprendido dentro del grupo I o del grupo II de clasificación, de tal modo que el 26 % de máxima sería el aplicable a los puestos directivos del grupo I, quedando reducidos a un 24 % de máxima respecto de los puestos directivos clasificados en el grupo II, aplicables en ambos casos sobre las retribuciones básicas anuales y distribuidos por objetivos a conseguir en la proporción que en cada caso se determine por el órgano correspondiente.
- Se cumplan los objetivos que se establezcan sometidos a una posterior evaluación por un órgano colegiado.

5.º) En cuanto a los objetivos y órgano competente para establecerlos, estos pueden ser:

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Son los objetivos a establecer por los concejales de gobierno en sus respectivas Áreas de Gobierno, alineados con el Plan Estratégico Municipal, si existe, o fijados por los mismos como áreas de prioridad estratégica municipal, de conformidad con

lo dispuesto por el artículo 41 b) del ROGA.

**OBJETIVOS OPERATIVOS:** Encaminados a evaluar la tarea asignada en un corto plazo de tiempo. Son los objetivos de gestión más inmediatos, que pueden formar parte o estar orientados a la consecución de objetivos estratégicos de mayor trascendencia. Estos digamos "micro objetivos" debieran ser establecidos por el Concejal del Área de Gobierno directamente o a propuesta del Concejal Delegado de los que dependa el cargo directivo, estableciendo así un plan de acción más inmediato y cercano, orientado a la agilización y eficacia de la gestión diaria, alineados a su vez con las áreas de prioridad estratégica municipal establecidas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 b) y 42 del ROGA, respecto a las competencias de los Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.

Tanto los objetivos estratégicos como los operativos se establecerán con carácter anual y de ellos se dará cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad para toma de razón y conocimiento de los mismos. No obstante, en aras de lograr que el sistema se adapte a la cambiante realidad municipal, los objetivos operativos podrán ser objeto de modificación en el curso de la anualidad, en cuyo caso deberá justificarse debidamente el motivo del cambio y dar cuenta igualmente a la Junta de Gobierno para toma de razón y conocimiento de tales cambios.

6.º) En cuanto al órgano colegiado que debe evaluar la consecución de los objetivos establecidos (**Órgano Evaluador**), dado que, tanto respecto de los objetivos estratégicos como respecto

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



de los operativos, se toman como punto de referencia las áreas de prioridad estratégica municipal, establecidas por los concejales de gobierno, estará **integrado por:**

➤ **El concejal del Área de Gobierno del que dependa el cargo directivo que vaya a ser evaluado.**

➤ **Concejal delegado, si lo hubiere, dependiente del concejal de Área de Gobierno, cuyos objetivos se evalúen.**

➤ **Concejal delegado de RR. HH. que, por delegación de la Alcaldía, asume la superior dirección de todo el Personal;**

➤ **Intervendrá en calidad de secretaria/o de dicho órgano, a los únicos efectos de levantar acta de la evaluación que se lleve a cabo por los concejales de referencia, la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos o Funcionario de Carrera que le sustituya, debidamente propuesto por dicha Jefatura de Servicio.**

Las competencias para evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia se encuentra atribuida, para los concejales de gobierno, por el artículo 41 f), y para los concejales delegados por el artículo 42 del ROGA. Asimismo la Intervención en el Órgano Evaluador del Concejal Delegado de RR. HH., lo es por Delegación de la Alcaldía Presidencia como responsable de la superior dirección de todo el personal al servicio de la Administración municipal, por expresa disposición legal contenida en el artículo 124 4 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril LBRL. Tal delegación le fue conferida por Decreto de Alcaldía 33511/2017 de 11 de octubre (resolutivo CUARTO).

7.º) Por lo que se refiere al devengo del complemento variable, dado que lo que se pretende es valorar objetivos, estos deben ser evaluados con carácter semestral, preferentemente en los meses de mayo y noviembre de cada año, para su abono en el mes siguiente al del devengo (en las nóminas de junio y diciembre de cada año), permitiendo así comprobar el nivel de cumplimiento de los mismos.

Si bien es cierto que los objetivos se establecen con carácter anual, con la excepción contemplada en el anterior apartado 7 para los objetivos operativos, el abono se hará siempre con carácter semestral, porque la evaluación se llevará a cabo siempre con carácter semestral.

A tales efectos, la cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se recogen en el anterior apartado, según se trate de cargos clasificados en el Grupo I (26 %) o II (24 %), será distribuida para su abono en los dos períodos semestrales reseñados conforme a los siguientes criterios: calculado el total del complemento variable posible a percibir por cada cargo directivo al inicio del ejercicio, será el concejal de gobierno quien determine, al tiempo de que se fijen los objetivos del Área de Gobierno, ya sean de orden estratégico o de orden operativo, los porcentajes a abonar en cada semestre de ese total resultante del complemento variable.

Cabe la posibilidad asimismo de que el complemento variable no sea idéntico en cada periodo semestral y que su distribución se lleve a cabo asimismo por el cumplimiento total de algún o algunos objetivos concretos que se estimen de especial importancia o de que se establezcan tramos porcentuales para cada uno de los objetivos que se evalúen.

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/108





En cualquier caso, será en el momento de fijar los objetivos cuando deban fijarse igualmente los criterios de evaluación para cada semestre, de tal modo que los distintos cargos directivos tengan exacto conocimiento de ello con carácter previo. Igual criterio habrá de seguirse cuando se introduzcan modificaciones en los objetivos operativos, de tal suerte que los cargos directivos puedan también conocer las modificaciones posteriores que se introduzcan y los criterios de evaluación de las modificaciones introducidas.

**Tercera.- Justificación por la que se incluye el puesto de Gerente del Órgano Especial de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en la Relación de Puestos Directivos afectados por el Acuerdo complementario que se propone, como puesto asimilado a los Directores Generales.**

Entra dentro de la categoría de Directivo Público Profesional, equiparado al puesto de Director General el puesto de Gerente del Órgano de Administración Especial del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos, según informe de la Intervención General, de fecha 30 de octubre de 2018 y registro de salida 2416, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del ROGA, 54.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y Decreto del alcalde número 35827/2015, de 9 de noviembre de 2015, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, que determinando su estructura organizativa

de gobierno y administración, creó como órgano directivo al Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza. Por tanto, el régimen retributivo que se acuerda afectará al referido puesto, en igualdad de condiciones, máxime teniendo en cuenta que, en la actualidad, las retribuciones inherentes al puesto de referencia son exactamente las mismas que las asignadas a los puestos de Director General anteriormente indicadas y figuran incluidas dentro del Capítulo I del Presupuesto Municipal.

**Cuarta.- Cumplimiento de los límites contemplados en el artículo 7 del RD 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.**

Conviene indicar en este sentido que las retribuciones del personal directivo profesional no se ven afectadas por la citada disposición, lo que resulta evidente en cuanto que los mismos perciben en la actualidad 14 pagas por idéntica cuantía cada una de ellas y sin disgregación de su importe en sueldo base, antigüedad, complemento de destino o complemento específico, no percibiendo siquiera gratificaciones de tipo alguno, conceptos salariales que son los que permiten analizar el cumplimiento de los límites máximos que señala el artículo 7 del RD 861/1985. No obstante, en estos momentos, se cumplen íntegramente tales límites, tal como se refleja en la tabla que a continuación se recoge y que, asimismo, se incluirá en la propuesta de resolución correspondiente:

<b>MASA SALARIAL GLOBAL</b>	<b>Presupuesto</b>			
-----------------------------	--------------------	--	--	--

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/108
 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==			



<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>2018</b>	<b>TOTAL</b>	<b>% Sobre Total</b>	
Sueldos Base	9.120.919,61			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
CPT	811.538,40			
CGR	33.631,32			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
C. Específico	14.500.891,73	<b>15.200.891,73</b>	<b>73,96</b>	Máximo 75 %
Específico Variable	700.000,00			
Residencia	1.471.352,56			
Productividad	1.016.540,24	<b>1.016.540,24</b>	<b>4,95</b>	Máximo 30 %
Gratificaciones	2.018.000,00	<b>2.018.000,00</b>	<b>9,82</b>	Máximo 10 %
Sentencias	10.608.486,14			
Acción Social	997.500,00			
	<b>53.498.445,51</b>			
<b>RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL</b>				
Sueldos Base	9.120.919,61			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
Sentencias	10.608.486,14			
Acción Social	997.500,00			
<b>TOTAL IMPORTE A RESTAR</b>	<b>32.946.491,26</b>			
<b>TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL</b>	<b>20.551.954,25</b>			
<b>LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>15.413.965,69</b>			
<b>PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO</b>	<b>15.200.891,73</b>	<b>73,96 %</b>		

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



2017				
LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD	6.165.586,28			
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1.016.540,24	4,95 %		
LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	2.055.195,43			
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	2.018.000,00	9,82 %		

**Quinta.- Justificación de que no se produce un incremento global superior al límite anual previsto en la normativa básica estatal en relación con las retribuciones o, en su caso, que se trata de un supuesto sobre los que no opera dicho límite de los previstos legalmente.**

Al respecto conviene señalar que el complemento de referencia solo se percibirá si se cumplen los objetivos que se fijan al personal directivo, en el tramo temporal en que asimismo se establezcan los períodos de valoración. Las retribuciones fijas no experimentan modificación alguna, más allá de los incrementos establecidos por la normativa presupuestaria, en tanto que el complemento variable que se regula, a percibir por el grado de consecución de objetivos, es uno de los supuestos expresamente excluidos por la propia Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, cuyo artículo 18.Siete dice expresamente:

**“Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.**

Consta en memoria adjunta, adaptada a los requerimientos de subsanación de la Intervención General, lo siguiente:

**“X.- CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

*Clasificados los puestos, se hace necesario conocer el alcance económico que supone la medida, a fin de comprobar posteriormente si existe crédito adecuado y suficiente que permita hacer frente a la propuesta que se hace y, por tanto, someter a la consideración de los órganos de gobierno la misma. Para ello se han habilitado las correspondientes aplicaciones presupuestarias correspondientes al personal directivo.*

En tal sentido procede recordar que los datos que se exponen dependerán totalmente de que se alcancen o no los objetivos que se fijan al personal directivo y de la evaluación que de los mismos se lleve a cabo por el órgano colegiado, de tal manera que puede ocurrir que el complemento variable llegue a no percibirse o a percibirse solo parcialmente. En cualquiera de los casos, la previsión se hace siempre por el total, pero el resultado final dependerá del cumplimiento de los objetivos y de las evaluaciones resultantes.

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/108





*De este modo, los datos económicos, con las retribuciones que se perciben por el personal directivo en el momento de la*

*firma de la presente memoria, calculados por el año completo, son:*

NOMBRE PUESTO	Retribuciones Básicas (importe que viene percibiéndose con las actualizaciones)	Complemento variable	Total Retribuciones por puesto	Coste total de la modificación con cargo a su propia aplicación presupuestaria
COORDINADOR GENERAL	58.145,64	15.117,87	73.263,51	15.117,87
DIRECCIÓN GENERAL AJ y DIRECTOR GENERAL OGT	55.504,68	14.431,22	69.935,90	28.862,43
RESTO DIRECCIONES GENERALES Y GERENTE LIMPIEZA	55.504,68	13.321,12	68.825,80	79.926,74
				123.907,04

*No obstante, debe tenerse en cuenta que tales importes sufrirán modificaciones con las actualizaciones que se lleven a cabo de las retribuciones básicas, de modo que los porcentajes (26 o 24 %, según se trate de Grupo I o II) se aplicarán sobre las retribuciones básicas resultantes. Obra en el expediente documento de retención de crédito por los importes referidos, por el período comprendido entre el 15 de noviembre y 31 de diciembre de 2018”.*

**Sexta.- De la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la modificación que se propone.**

Obran en el expediente administrativo documentos de retención de crédito efectuados en base a cuantificación económica de las diferencias retributivas en el período comprendido entre el 15 de noviembre y 31 de diciembre de 2018 y que acreditan la existencia de crédito y adecuado y suficiente para atender el

gasto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a “otras remuneraciones personal directivo”, todo ello con las siguientes referencias:

➤ **220180054636** (puesto del/la coordinador/a general de Economía, Hacienda y Patrimonio), con cargo a la aplicación presupuestaria **0101A9310010101**.

➤ **220180054652** (puesto del/la directora/a de Asesoría Jurídica), con cargo a la aplicación presupuestaria **0901I9310010101**.

➤ **220180054644** (puesto del/la directora/a general de Edificación y Actividades), con cargo a la aplicación presupuestaria **0201C9310010101**.

➤ **220180054645** (puesto del/la directora/a general de Movilidad), con cargo a la aplicación presupuestaria **0302A1330010101**.





➤ **220180054646** (puesto del/la directora/a general de Nuevas Tecnologías), con cargo a la aplicación presupuestaria **0601A9310010101**.

➤ **220180054647** (puesto del/la directora/a general de Administración Pública), con cargo a la aplicación presupuestaria **06029310010101**.

➤ **220180054637** (puesto del/la titular del Órgano de Gestión Tributaria), con cargo a la aplicación presupuestaria **0101E9320010101**.

➤ **220180054649** (puesto del/la directora/a general de Presidencia y Seguridad), con cargo a la aplicación presupuestaria **0801A9310010101**.

➤ **220180055886** (puesto del/la Gerente del Órgano de Administración Especial del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos), con cargo a la aplicación presupuestaria **0701B1621010101**.

Se aporta RC respecto de todos los puestos, si bien es cierto que actualmente se encuentran vacantes los puestos de Dirección del Órgano de Gestión Tributaria y de la Dirección General de Presidencia y Seguridad y que al tratarse de complemento variable cabe la posibilidad de que los importes de referencia puedan no ser agotados en su totalidad.

**Séptima.- Sobre la competencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno establecer el régimen retributivo, entre otros, de los órganos directivos municipales, que es lo que se pretende en el presente caso, manteniéndose inalterables los acuerdos adoptados por el mismo órgano respecto de las

retribuciones básicas, actualización de las mismas y forma y fechas de devengo del personal directivo, en sesión extraordinaria y urgente de 17 de julio de 2015, así como los referidos a los contratos de alta dirección del personal directivo profesional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

No alcanza, en opinión de esta Jefatura, la competencia que se atribuye al Pleno a la fijación de los objetivos ni de los indicadores de evaluación, en cuanto que como tal no es órgano de gestión inmediata. Por el contrario, el artículo 41 b) del ROGA atribuye a los concejales de gobierno la función de **“fijar los objetivos del Área de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes”** y en su artículo 41 f) la de **“evaluar la ejecución de los planes de actuación del área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación”**, compartiendo esta última competencia con los concejales delegados por aplicación del artículo 42 del ROGA.

Se estima que el régimen de retribuciones que se asigna como competencia del Pleno por el artículo 123.1 n) de la Ley 7/1985 se alcanza con la determinación de los importes máximos a percibir por el personal directivo, el desglose del mismo, en su caso, en parte fija y variable de tales retribuciones y el procedimiento a seguir para el devengo y abono de las retribuciones máximas establecidas, es decir, con la aprobación de la regulación específica de dicho régimen retributivo y sin perjuicio de que, de estimarse conveniente, se dé cuenta anualmente al Pleno del grado de consecución de los planes de actuación

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



trazados y para su conocimiento exclusivamente. Se estima en este sentido que la observación que se hace por la Intervención General es una opinión de dicho órgano, respetable como tal, pero sin amparo legal alguno, pues en ningún apartado de la norma, que se cita para fundamentarla, se atribuye al Pleno la competencia de **“determinación de los criterios objetivos de distribución del importe resultante máximo (de la retribución variable), cuantificando por tramos, u otras fórmulas, de forma objetivada”**, entendiéndose esta Jefatura que aplicar el criterio referido supondría una injerencia de dicho órgano en las competencias correspondientes a los concejales de gobierno, atribuidas por el artículo 41 b y f del ROGA, y a los concejales delegados en lo que se refiere a la evaluación de objetivos y que en su caso les asigna el artículo 42 de la citada norma reglamentaria.

Motivos todos ellos por los que esta Jefatura de Servicios eleva al concejal de Área de Gobierno correspondiente la presente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Mantener, como **retribuciones básicas del personal directivo profesional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, las establecidas por Acuerdo Plenario, de fecha 17 de julio de 2015, con las actualizaciones que, en aplicación de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado que hayan entrado en vigor desde dicha fecha, correspondan, manteniéndose respecto de ellas los criterios de actualización y devengo que se contemplan en el referido acuerdo, que en tal sentido se declara vigente en todos sus términos.

**Segundo.-** Aprobar, como Acuerdo complementario al referido en el anterior dispositivo primero, los criterios de clasificación del personal directivo profesional, Coordinadores y Directores Generales (incluido el puesto de Gerente del Servicio Municipal de Limpieza), siguientes:

a) Puestos directivos correspondientes al grupo 1: Puestos que reúnan tres o más de las siguientes características:

- Puestos que tengan carácter obligatorio por expresa disposición legal, que no requieran ni para su existencia, ni para la determinación de sus competencias de un posterior desarrollo por normativa municipal.
- Puestos cuya prestación afecte y sean exigidos transversalmente para todos los servicios municipales y cuya actuación o dejación en la misma podría ocasionar graves consecuencias económicas, así como de responsabilidad civil, penal o administrativa para la Alcaldía, órganos de gobierno, cargos directivos restantes o para los empleados públicos municipales.
- Puestos que manejen un presupuesto comprendido entre los 150.000.000 € y los 401.261.763,76 €.
- Puestos capaces de generar ingresos comprendidos entre los 150.000.000 € y los 200.000.000 €.

b) Puestos directivos correspondientes al grupo 2: Puestos que reúnan tres o más de las siguientes características:

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/108





- Puestos que se contemplen legalmente, pero cuya existencia dependa de un posterior desarrollo por normativa municipal, ya sea para determinar su existencia como para establecer su régimen de competencias municipales.
  - Puestos cuya prestación sean del estricto ámbito de competencias asignadas, con repercusión organizativa y cuya actuación o dejación en la misma podría ocasionar graves consecuencias de orden meramente organizativo o de funcionamiento interno.
  - Puestos que manejen un presupuesto de hasta 150.000.000 €.
  - Puestos capaces de generar ingresos de hasta 150.000.000 €.
- Tercero.-** Aplicar los criterios de clasificación anteriormente reseñados a los puestos directivos actualmente existentes y, por consiguiente, clasificarlos del siguiente modo:

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL						
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CARÁCTER OBLIGATORIO	PRESUPUESTO QUE SE MANEJA	CAPACIDAD DE GENERAR INGRESOS	COMPLEJIDAD DE ESTRUCTURAS	CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES	GRUPO EN QUE SE CLASIFICA
COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA-HACIENDA-PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1- PREDOMINA LA NOTA DE TRASVERSALIDAD DEL CONTENIDO DEL PUESTO Y DE CONOCIMIENTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN	GRUPO 1
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1-EN CUANTO A CONSECUENCIAS DE LA DEJACIÓN DE FUNCIONES COMO REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN, AUTORIDADES Y EMPLEADOS MUNICIPALES	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1- PREDOMINA LA NOTA DE TRASVERSALIDAD DEL CONTENIDO DEL PUESTO Y DE CONOCIMIENTO GLOBAL DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LAS MATERIAS QUE LLEVAN A CABO TODOS LOS SERVICIOS, PARA SU DEFENSA	GRUPO 1
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2-PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ES PARCIAL	GRUPO 1
DIRECCIÓN GENERAL	CRITERIOS	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS	CRITERIOS	CRITERIOS GRUPO	GRUPO 2

Código Seguro de verificación:71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/108





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	GRUPO 2		GRUPO 2	GRUPO 2	2-SU COMPETENCIA SE LIMITA AL ESTRICTO ÁMBITO QUE MANEJA Y SU DEJACIÓN TIENE INCIDENCIAS SOLO ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2-PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 1	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2-PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR QUE SE MANEJA, ES DECIR, MOVILIDAD	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE NNTT Y TELECOMUNICACIONES	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2-SU COMPETENCIA SE LIMITA AL ESTRICTO ÁMBITO QUE MANEJA Y SU DEJACIÓN TIENE INCIDENCIAS SOLO ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO INTERNO	GRUPO 2
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD	CRITERIOS GRUPO 2	NO CONSTA	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 1	CRITERIOS GRUPO 2-PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR DE LA	GRUPO 2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 19 (O), de fecha 28.12.2018  
Página 58 de 108

Código Seguro de verificación:71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



					SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	
GERENTE DEL OAE DE LIMPIEZA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2	NO CONSTA	CRITERIOS GRUPO 2	CRITERIOS GRUPO 2-PREDOMINA EL CARÁCTER SECTORIAL Y PARCIAL DEL CONTENIDO DEL PUESTO. SU ÁMBITO DE CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR QUE SE MANEJA, ES DECIR, LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RR. SS.	GRUPO 2

**Cuarto.-** Aprobar, por lo tanto, la clasificación de los puestos directivos profesionales existentes actualmente en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, distintos de aquellos en los que concurre asimismo la condición de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y sin perjuicio de los que en el futuro pudieran crearse, para los que se adoptará el oportuno acuerdo de su clasificación, quedando clasificado del siguiente modo:

**Puestos directivos correspondientes al grupo 1:** Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, Dirección General del Órgano de Gestión Tributaria y la Dirección General de Asesoría Jurídica.

**Puestos directivos correspondientes al grupo 2:** Dirección General de Edificación y Actividades, Dirección General de Movilidad, Dirección General de Nuevas Tecnologías, Dirección General de Administración Pública, Dirección General de Presidencia y Seguridad y Gerente del Órgano de Administración Especial del Servicio de Limpieza.

**Quinto.-** Aprobar, como acuerdo complementario al régimen de retribuciones a que se refiere el antecedente resolutivo primero, un complemento variable, a percibir por el personal directivo profesional con arreglo a los siguientes criterios:

1.º) Por cumplimiento de objetivos y por aplicación de los porcentajes que se indican, sobre las retribuciones básicas o mínimas obligatorias fijas que les correspondan, conforme al acuerdo plenario de 17 de julio de 2015, en los términos que se reseñan en el resolutivo primero, según el grupo en que se clasifique el puesto:

- Puestos clasificados dentro del grupo I, hasta un máximo del 26 %.
- Puestos clasificados dentro del grupo II, hasta un máximo del 24 %.

2.º) En cuanto a los tipos de objetivos y órgano competente para establecerlos:

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Son los objetivos a establecer por los concejales de gobierno en sus respectivas Áreas de Gobierno, alineados con el Plan Estratégico Municipal, si existe, o fijados

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/108





por los mismos como áreas de prioridad estratégica municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 b) del ROGA.

**OBJETIVOS OPERATIVOS:** Encaminados a evaluar la tarea asignada en un corto plazo de tiempo. Son los objetivos de gestión más inmediatos, que pueden formar parte o estar orientados a la consecución de objetivos estratégicos de mayor trascendencia. **Estos** digamos "micro objetivos" debieran ser establecidos **por el concejal del Área de Gobierno a propuesta del concejal delegado de los que dependa el cargo directivo**, estableciendo así un plan de acción más inmediato y cercano, orientado a la agilización y eficacia de la gestión diaria, alineados a su vez con las áreas de prioridad estratégica municipal establecidas por la Junta de Gobierno de la Ciudad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 b) y 42 del ROGA, respecto a las competencias de los Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.

Tanto los objetivos estratégicos como los operativos se establecerán con carácter anual y de ellos se dará cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad para toma de razón y conocimiento de los mismos. No obstante, en aras de lograr que el sistema se adapte a la cambiante realidad municipal, los objetivos operativos podrán ser objeto de modificación en el curso de la anualidad, en cuyo caso deberá justificarse debidamente el motivo del cambio y dar cuenta igualmente a la Junta de Gobierno para toma de razón y conocimiento de tales cambios.

3.º) En cuanto al órgano colegiado que debe evaluar la consecución de los objetivos establecidos (**Órgano**

**Evaluador**), dado que, tanto respecto de los objetivos estratégicos como respecto de los operativos, se toman como punto de referencia las áreas de prioridad estratégica municipal, establecidas por los concejales de gobierno, estará **integrado por:**

➤ **El concejal del Área de Gobierno del que dependa el cargo directivo que vaya a ser evaluado.**

➤ **El concejal delegado, si lo hubiere, dependiente del concejal de Área de Gobierno, cuyos objetivos se evalúen.**

➤ **El concejal delegado de RR. HH. que, por delegación de la Alcaldía, asume la superior dirección de todo el Personal;**

➤ **Intervendrá en calidad de secretaria/o de dicho órgano, a los únicos efectos de levantar acta de la evaluación que se lleve a cabo por los concejales de referencia, la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos o Funcionario de Carrera que le sustituya, debidamente propuesto por dicha Jefatura de Servicio.**

4.º) Dado que lo que se pretende es valorar objetivos, estos deben ser evaluados con carácter semestral, preferentemente en los meses de mayo y noviembre de cada año, para su abono en el mes siguiente al del devengo (en las nóminas de junio y diciembre de cada año), permitiendo así comprobar el nivel de cumplimiento de los mismos.

Si bien es cierto que los objetivos se establecen con carácter anual, con la excepción contemplada para los objetivos operativos, el abono se hará siempre con carácter semestral, porque la evaluación se llevará a cabo siempre con carácter semestral.

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/108





A tales efectos, la cantidad resultante de aplicar los porcentajes que se recogen en el anterior apartado, según se trate de cargos clasificados en el Grupo I (26 %) o II (24 %), será distribuida para su abono en los dos períodos semestrales reseñados conforme a los siguientes criterios: calculado el total del complemento variable posible a percibir por cada cargo directivo al inicio del ejercicio, será el concejal de gobierno quien determine, al tiempo de que se fijen los objetivos del Área de Gobierno, ya sean de orden estratégico o de orden operativo, los porcentajes a abonar en cada semestre de ese total resultante del complemento variable.

Cabe la posibilidad asimismo de que el complemento variable no sea idéntico en cada periodo semestral y que su distribución se lleve a cabo asimismo por el cumplimiento total de algún o algunos objetivos concretos que se estimen de especial importancia o de que se establezcan tramos porcentuales para cada uno de los objetivos que se evalúen.

En cualquier caso, será en el momento de fijar los objetivos cuando deban fijarse igualmente los criterios de evaluación para cada semestre, de tal modo que los distintos cargos directivos tengan exacto conocimiento de ello con carácter previo. Igual criterio habrá de seguirse cuando se introduzcan modificaciones en los objetivos operativos, de tal suerte que los cargos directivos puedan también conocer las modificaciones posteriores que se introduzcan y los criterios de evaluación de las modificaciones introducidas.

**Sexto.-** Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, para general y público conocimiento».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 26

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

**1.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA REPROBACIÓN Y RENUNCIA DE LA CONCEJAL RESPONSABLE DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA**

Es rechazada.

«Según la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento realizará la prestación de los servicios mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime convenientes para los intereses de la ciudad.

La temporalidad en la contratación del personal eventual para la prestación del

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/108





Servicio “esencial” de Limpieza, y la concatenación de sucesivos contratos temporales sin que se hubieran creado puestos de trabajo fijos en los últimos diez años, es lo que dio lugar a la enorme polémica por el despido de 240 trabajadores del Servicio, a los pocos meses de incorporarse al Gobierno municipal el actual Tripartito, que prometió trabajar por nuestra ciudad y nuestra gente.

Dependiendo funcionalmente el Servicio Municipal de Limpieza, como Órgano Especial de Administración, de la Concejalía de Limpieza, Unidos por Gran Canaria se dirigió a esa concejalía con todos los recursos a su alcance, incluso elevando una moción al Pleno, con el ánimo de aunar esfuerzos y tratar entre todos de dar solución al que se ha hecho el eterno problema que supone para este servicio la gestión de su personal.

El problema no era nuevo, y entendíamos que la realidad nos muestra que los trabajadores que logran acceder a este servicio son los mayores perjudicados, en tanto no consiguen con ello una estabilidad laboral. Sin embargo, con carácter general, todas las actuaciones en materia de empleo de un ayuntamiento deben tener como objetivo “contribuir a mejorar la empleabilidad, especialmente de grupos desfavorecidos y en riesgo de exclusión, y facilitarles el acceso al mercado laboral, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, y promover la igualdad de oportunidades”.

En aras de garantizar la igualdad de oportunidades, Unidos por Gran Canaria propuso en marzo de 2016 a este pleno municipal un acuerdo para “la creación de una Bolsa de Empleo para el Servicio Municipal de Limpieza con carácter de urgencia, fundamentada en los principios de igualdad, mérito, capacidad y

publicidad” y “procurar la continuidad de los trabajadores afectados en tanto se materializa la existencia de la bolsa de empleo u oferta de empleo público”.

Incapaz de gestionar el Área, la concejal responsable, Dña. Pilar Álvarez, publica a 7 de diciembre de 2018 las bases para la contratación de 280 trabajadores que “reforzarán el Servicio de Limpieza”, es decir, dos años y medio después del acuerdo plenario a instancias de este partido político Unidos por Gran Canaria, la concejal comprende lo sencilla que resulta la creación de la bolsa de trabajo para la selección de personal laboral para el Servicio Municipal de Limpieza mediante el sistema de concurso de valoración de méritos.

Durante este período de dos años y medio, toda clase de vicisitudes han ocurrido en el Servicio:

- Despido definitivo de trabajadores eventuales con más de 20 años de vida laboral vinculada al SML sin más causa aparente que el capricho de una concejal que les acusaba de “enchufados de anteriores gobiernos municipales”, sin más causa aparente que ser excelentes trabajadores.
- Intento de creación de bolsa de empleo sin atender a los principios legalmente establecidos, como así han advertido los informes negativos de Intervención.
- Contratación sucesiva de Personal Directivo, que en todo caso han preferido dimitir de sus cargos ante la impotencia por no poder tomar decisiones inherentes a su cargo para garantizar un buen funcionamiento del Servicio de Limpieza a la ciudad, ni cumplir los objetivos para los que en teoría han sido contratados.

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



- Precariedad en la situación laboral de trabajadores fijos y negación pública de sus representantes a negociar con Dña. Pilar Álvarez, por considerar que han quedado demostrados el incumplimiento de acuerdos y su incapacidad de gestión del SML de nuestra ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo ello, ante el empeoramiento evidente, grave y continuado en materia de Limpieza y Recogida de Residuos en todo el municipio, sumado al descrédito que genera esta situación hacia el actual Gobierno municipal, al resto de la Corporación y, sobre todo, hacia los propios trabajadores del Servicio, desde este partido político Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal:

1. La reprobación de Dña. María del Pilar Álvarez León, concejal del Área de Gobierno de Sostenibilidad, y presidenta del Órgano de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Instar a la concejal mencionada a presentar su renuncia al cargo de concejal, al objeto de recuperar la dignidad de nuestra ciudad y su Servicio Municipal de Limpieza».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD** (Álvarez León)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 26

Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

**Escrutinio de la votación:** decae la moción al no alcanzar la mayoría requerida.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Sergio Millares Cantero
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

**2.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 47476 al 51543, emitidos del 26 de noviembre al 21 de diciembre de 2018, respectivamente.

*Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 28/12/2018, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones atinentes a los meses de noviembre a*

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



diciembre de 2018, desde el número 47476 hasta el 51543.

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:**

**“Decreto número 49071/2018, de 4 de diciembre, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, del 5 al 9 de diciembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Decreto del alcalde número 47597/2018, de 26 de noviembre, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 6 al 11 de diciembre de 2018.

Escrito de fecha 3 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia por vacaciones del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 5 de diciembre de 2018, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto

21656/2015, de 10 de julio, y por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 6 al 9 de diciembre de 2018 (ambos inclusive), al coincidir en esos días con la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejalía Delegada de Alumbrado Público y Aguas
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro (el día 5 de diciembre de 2018)	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Aridany Romero Vega (del 6 al 9 de diciembre de 2018)	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del 5 al 9 de diciembre de 2018 (ambos inclusive)	

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 49152/2018, de 4 de diciembre, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 7 de diciembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 4 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



Eduardo Ramírez Hermoso, el día 7 de diciembre de 2018, por asuntos propios, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19927/2017, de 20 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 7 de diciembre de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 49199/2018, de 5 de diciembre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 11 y 12 de diciembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los

sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 4 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, los días 11 y 12 de diciembre de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
--	-------------------------	--

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 11 y 12 de diciembre de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**«Decreto número 49357/2018, de 5 de diciembre, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, los días 11 y 12 de diciembre de 2018**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 5 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, los días 11 y 12 de diciembre de 2018, por asistencia como

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



ponente al “Congreso Territorios Insulares Inteligentes”, en su tercera edición, que se celebrará en Santa Cruz de La Palma, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, los días 11 y 12 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA,

y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**“Decreto número 51073/2018, de 18 de diciembre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 26 al 28 de diciembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 17 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 26 al 28 de diciembre de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 26 al 28 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 51074/2018, de 18 de diciembre, sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad**

**de Mar, los días 19 y 20 de diciembre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 17 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, los días 19 y 20 de diciembre de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 19 y 20 de diciembre de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 51109/2018, de 18 de diciembre, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 22 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019**

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 17 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por asuntos propios, del 22 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 22 de diciembre de

2018 al 7 de enero de 2019, ambos inclusive.

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 51247/2018, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, los días 27 y 28 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, los días 27 y 29 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General los días 27 y 28 de diciembre de 2018, por el jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, don Rafael de Francisco

Concepción, y del 2 al 4 de enero de 2019, por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, los días 27 y 28 de diciembre, por el jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, don Rafael de Francisco Concepción, y por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 2 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

**TERCERO.-** La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

**CUARTO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA,

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso

contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

**«Resolución 51623/2018, de 21 de diciembre, por la que se acuerda la corrección de error material detectado en el Decreto del alcalde número 51247/2018, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica**

Visto el Decreto número 51247/2018, de 20 de diciembre, dictado por el alcalde en el que se ha detectado error material consistente en la determinación de los días de vacaciones.

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento, rectificar, de oficio y a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por todo ello, en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** La rectificación del error detectado en el Decreto del alcalde número 51247/2018, de 20 de diciembre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica,

**Donde dice:**

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==	PÁGINA 75/108

71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



“Escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, los días 27 y 29 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General los días 27 y 28 de diciembre de 2018, por el jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, don Rafael de Francisco Concepción, y del 2 al 4 de enero de 2019, por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez”.

**Debe decir:**

“Escrito de fecha 19 de diciembre de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, los días 27 y 28 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General los días 27 y 28 de diciembre de 2018, por el jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, don Rafael de Francisco Concepción, y del 2 al 4 de enero de 2019, por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez”.

**SEGUNDO.-** La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.-** La comunicación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 47, 48, 49, 50 y 51, de fecha 8.11.2018, 15.11.2018, 13.11.2018, 22.11.2018 y 29.11.2018, respectivamente.

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:**

**Sesión 24.3.2017**

**Aprobación de Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:*

**«ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha de 23 de marzo de 2017, el señor alcalde presidente, visto el informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación, acordó el inicio del procedimiento para la aprobación de Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

El citado informe señala lo siguiente:

“El Texto Refundido de la Ley de Contratos el Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, regula, en el Capítulo V del Título I del Libro I, el régimen de invalidez de los contratos, contemplando entre las causas de nulidad de derecho administrativo de los mismos en su artículo 32:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, referencia que hay que entender hecha al artículo 47.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.

c) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta ley, salvo los supuestos de emergencia.

d) Todas aquellas disposiciones, actos o resoluciones emanadas de cualquier órgano de las Administraciones Públicas que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

El artículo 34.1 del TRLCSP prevé que ‘la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo primero del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre’, referencia que igualmente

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



habrá que entender realizada al Capítulo I del Título V de la citada Ley 39/2015.

Ello, con la salvedad prevista en el artículo 211 del TRLCSP, que prevé como preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista, por lo que, *a sensu contrario*, no será preciso dicho dictamen cuando no se formule oposición por aquel.

Como efectos de la declaración de nulidad, el artículo 35 del mencionado TRLCSP señala:

‘1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

2. La nulidad de los actos que no sean preparatorios solo afectará a estos y sus consecuencias.

3. Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio’.

Lo cierto es que, hasta el momento de dictarse la presente instrucción, se ha venido utilizando el expediente de

reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril —por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos—, para el pago de prestaciones derivadas de contrataciones efectuadas principalmente prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, con independencia de las circunstancias que hubieran podido motivar dichas contrataciones.

Como puso de manifiesto la señora secretaria general del Pleno, en informe de 24 de noviembre de 2016:

‘Pese a que el reconocimiento extrajudicial de créditos se arbitró como una figura extraordinaria y excepcional a la que se debería acudir en casos concretos para solventar supuestos muy puntuales, su utilización ha devenido en práctica habitual en la Administración convirtiendo lo excepcional en ordinario para dar cobertura a reparar el enriquecimiento injusto que devendría para la Administración la percepción de unas prestaciones (obras, servicios, suministros, etc.) sin la correspondiente contraprestación para el tercero que las ha realizado’.

Por tanto, sin perjuicio de la competencia del Pleno de la Corporación para el reconocimiento extrajudicial del crédito en los casos tasados, se precisa de la articulación de un procedimiento mediante el que se declare con carácter previo la nulidad de pleno derecho de la adjudicación del contrato correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 32 del TRLCSP, y en particular, para los casos en que no se ha seguido procedimiento alguno, o, al menos, no el procedimiento

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



de contratación correspondiente, citando estos expresamente por ser los supuestos de mayor incidencia en la gestión ordinaria.

En este sentido se han venido pronunciando diversos órganos, entre ellos, el Consejo de Estado o la Audiencia de Cuentas de Canarias, como señala el precitado informe de la señora secretaria general del Pleno.

La aprobación de dicho procedimiento mediante Instrucción así como la Resolución de declaración de nulidad corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que ostenta en materia de contratación, si bien deberá avocar expresamente la declaración de nulidad de todos los contratos, habida cuenta de que el artículo 34.3 del TRLCSP prevé que 'salvo determinación expresa en contrario, la competencia para declarar la nulidad o la lesividad se entenderá delegada conjuntamente con la competencia para contratar. Ello sin perjuicio de la delegación de competencias en el Titular del Área de Economía y Hacienda para la incoación de los expedientes en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la tramitación''.

SEGUNDO.- Informe de Asesoría Jurídica de 23 de marzo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En su virtud, el alcalde y titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, del siguiente tenor:

“INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN LOS QUE SEA NECESARIO DECLARAR PREVIAMENTE LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Primera.- La presente Instrucción se aplicará en caso de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación que sea objeto de alguno de los contratos previstos en el TRLCSP con vulneración de lo dispuesto en los artículos 32 del TRLCSP y 47 de la LPACAP. Siendo causas de nulidad, entre otras, las siguientes:

a) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar este incurso en

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.

c) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en las normas presupuestarias, salvo los supuestos de emergencia.

c) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

Segunda.- De darse el supuesto descrito en el apartado anterior, el Centro Gestor remitirá a la Sección de Contratación informe donde se hagan constar los siguientes extremos:

a) La causa que motiva la nulidad de las actuaciones de las previstas en el citado artículo 32 o 47 y que esta no es imputable al tercero. De forma detallada y concreta.

b) La prestación realizada por el tercero.

c) La posibilidad de restituir o no las prestaciones o suministros recibidos.

d) La valoración económica de la prestación realizada y su adecuación a los precios de mercado en el momento de su ejecución. La valoración deberá ser motivada debiendo ser excluido, en su caso, el beneficio industrial. Se deberán acompañar las facturas del tercero y, en su caso, las certificaciones de obras.

e) La realización de la prestación a entera satisfacción de la Administración. En el caso de obras, si de acuerdo con la normativa vigente, fuera exigible el proyecto, este deberá ser aprobado con anterioridad a la liquidación del contrato.

f) Declaración expresa de que las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima.

g) Declaración expresa, en su caso, de que no existe impedimento ni limitación

alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año

El informe deberá ser conformado por el responsable técnico y el responsable político.

Tercera.- A la vista del informe remitido, la Sección de Contratación, de constatar que se da alguno de los supuestos de nulidad contractual, tramitará Acuerdo de órgano competente iniciando el expediente de declaración de nulidad del contrato. La Sección de Contratación será responsable de la instrucción del expediente, sin perjuicio de las actuaciones que corresponden al Centro Gestor.

Cuarta.- Una vez iniciado el expediente, la Sección de Contratación comunicará la indicada resolución al Centro Gestor, del que recabará:

1.º Conformidad o no del contratista a la declaración de nulidad del contrato, previa audiencia por plazo de diez días hábiles, que deberá ser practicada por el Centro Gestor junto con la notificación de la resolución de inicio del expediente al contratista. Si no se presentan alegaciones se considera que existe conformidad con la declaración de nulidad. En caso de presentarse alegaciones oponiéndose a la declaración de nulidad, solicitud de práctica de prueba o petición de suspensión, se dará traslado a la Sección de Contratación para la realización de los trámites oportunos.

2.º Propuesta de resolución del contrato. En el caso de que la propuesta

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



sea de declaración de nulidad del contrato deberá acordarse la liquidación del mismo, con concreción de si procede o no la restitución de las prestaciones y suministros realizados o, en su caso, el abono del valor de los mismos. En este caso deberá acompañarse documento contable RC.

Quinta.- Recibida la documentación prevista en el apartado anterior, la Sección de Contratación recabará informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Sexta.- Informada la propuesta por la Asesoría Jurídica, si se hubiera formulado oposición por el contratista, se solicitará dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Séptima.- Recibido el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias o, si no fuera preceptivo, tras la recepción de informe de la Asesoría Jurídica, la Sección de Contratación recabará informe de fiscalización de la Intervención General.

Octava.- Una vez que se emita informe de la Intervención General, de ser favorable, se tramitará por la Sección de Contratación el acuerdo correspondiente declarando la nulidad del contrato.

Novena.- Cuando la prestación se esté ejecutando en el momento en que se haga patente la contratación irregular, tanto si la empresa ya ha reclamado algún pago como si no, la Administración tiene la obligación de poner fin a esta actuación anormal, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del TRLCSP, que deberá motivarse suficientemente. Por tanto, se han de liquidar las prestaciones ya realizadas que, en su caso, podrían ser objeto de indemnización para evitar el enriquecimiento injusto, con la tramitación previa del procedimiento descrito anteriormente. El resto de actuaciones

necesarias para las finalidades de la Administración se han de contratar con plena sujeción al TRLCSP y a la normativa que lo desarrolla. El hecho de permitir la continuación de la situación anormal podría desencadenar graves responsabilidades tanto para los responsables del Centro Gestor como para la empresa ejecutora de la prestación.

Décima.- Se instruirá un expediente de revisión de oficio por contrato, no pudiéndose acumular distintos contratos ni proveedores”.

SEGUNDO.- Avocar la competencia para declarar la nulidad de los contratos por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior, delegar en el titular del Área de Economía y Hacienda la competencia para incoar los procedimientos para la declaración de nulidad.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de marzo de 2017. EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, Rafael de Francisco Concepción. EL ALCALDE – PRESIDENTE, Augusto Hidalgo Macario».

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**Sesión 1.2.2018**

**Modificación del acuerdo de 24 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad, que aprobó la Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:*

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



«ANTECEDENTES

Primero.- Informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 23 de enero de 2018, que señala lo siguiente:

“Con fecha de 24 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

La citada Instrucción regula los trámites a seguir en la tramitación del expediente, formado principalmente por la documentación recabada y preparada por los centros gestores, pero con la necesaria participación de la Sección de Contratación para la incoación, seguimiento de trámites y elevación de Acuerdo correspondiente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, y sin perjuicio de los informes que preceptivamente deban emitirse tanto por la Asesoría Jurídica como por la Intervención General.

La experiencia de los procedimientos de nulidad en estos meses aconseja introducir una serie de modificaciones y precisiones en la tramitación de cara a dotar de mayor agilidad a los mismos.

Por un lado, tal y como sucede con otros procedimientos de regularización de gastos, deberá ser el centro gestor el encargado de la tramitación, desde su incoación hasta la adopción del acuerdo que corresponda por la Junta de Gobierno de la Ciudad, sin perjuicio de la participación de la Sección de Contratación mediante la emisión de un informe así como para la resolución de dudas y cuestiones que puedan surgir y en la elaboración de los modelos correspondientes.

Por otra parte, se realizan precisiones derivadas de situaciones acaecidas en los procedimientos tramitados, como la necesaria fiscalización previa de las facturas por Intervención General, o la existencia de un informe específico que acredite las circunstancias que concurren para la continuidad del servicio en caso necesario, así como la existencia de crédito en esos casos”.

Segundo.- Informe de Asesoría Jurídica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación de la Instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, que queda con el siguiente tenor:

“INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN LOS QUE SEA NECESARIO DECLARAR PREVIAMENTE LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES POR

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



**INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS EN LA LEGISLACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Primera.- La presente Instrucción se aplicará en caso de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación que sea objeto de alguno de los contratos previstos en el TRLCSP con vulneración de lo dispuesto en los artículos 32 del TRLCSP y 47 de la LPACAP. Siendo causas de nulidad, entre otras, las siguientes:

a) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.

c) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en las normas presupuestarias, salvo los supuestos de emergencia.

d) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

Segunda.- De darse el supuesto descrito en el apartado anterior, el Centro Gestor elaborará un informe donde se hagan constar los siguientes extremos:

a) La causa que motiva la nulidad de las actuaciones de las previstas en el citado artículo 32 o 47 y que esta no es imputable al tercero. De forma detallada y concreta.

b) La prestación realizada por el tercero.

c) La posibilidad de restituir o no las prestaciones o suministros recibidos.

d) La valoración económica de la prestación realizada y su adecuación a los precios de mercado en el momento de su ejecución. La valoración deberá ser motivada debiendo ser excluido, en su caso, el beneficio industrial. Se deberán acompañar las facturas del tercero y, en su caso, las certificaciones de obras.

e) La realización de la prestación a entera satisfacción de la Administración. En el caso de obras, si de acuerdo con la normativa vigente, fuera exigible el proyecto, este deberá ser aprobado con anterioridad a la liquidación del contrato.

f) Declaración expresa de que las actuaciones se produjeron bajo el principio de buena fe y confianza legítima.

g) Declaración expresa, en su caso, de que no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

El informe deberá ser conformado por el responsable técnico y el responsable político.

Tercera.- Una vez emitido el informe, el Centro Gestor promoverá la incoación del procedimiento por el concejal que corresponda, y se encargará de su instrucción.

Formará parte necesariamente del expediente:

1.º Informe de Intervención General sobre fiscalización de las facturas en el que conste el reparo y la concurrencia de una posible causa de nulidad.

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



2.º Documento contable acreditativo de la existencia de crédito si procediera el abono de las prestaciones y suministros realizados al no ser posible su restitución.

3.º Trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles (al que se deberá notificar la resolución de inicio del expediente), salvo que ya conste su conformidad con la declaración de nulidad del contrato.

Si, practicado el trámite de audiencia, no se presentan alegaciones, se considerará igualmente que existe conformidad con la declaración de nulidad.

En caso de presentarse alegaciones oponiéndose a la declaración de nulidad, solicitud de práctica de prueba o petición de suspensión, se dará al procedimiento el curso que proceda.

4.º Poder bastantado del representante de la empresa, o DNI/NIF si fuera persona física.

5.º Informe específico que excepcionalmente justifique la continuidad del servicio o suministro si dicha continuidad fuera estrictamente necesaria, fijando una fecha cierta que sirva como límite temporal máximo para esa continuidad. Deberá aportarse documento contable que acredite la existencia de crédito para dicho periodo.

Cuarta.- Formado el expediente, se emitirá propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad firmada por el responsable técnico y el responsable político. En el caso de que la propuesta sea de declaración de nulidad del contrato deberá acordarse la liquidación del mismo, con concreción de si procede o no la restitución de las prestaciones y suministros realizados o, en su caso, el abono del valor de los mismos.

Quinta.- La propuesta de acuerdo junto con el expediente se remitirá a la Sección de Contratación para informe.

Sexta.- Una vez emitido el informe por la Sección de Contratación, el Centro Gestor recabará informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Séptima.- Informada la propuesta por la Asesoría Jurídica, si se hubiera formulado oposición por el contratista, se solicitará dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Octava.- Recibido el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias o, si no fuera preceptivo, tras la recepción de informe de la Asesoría Jurídica, el Centro Gestor recabará informe de fiscalización de la Intervención General.

Novena.- Una vez que se emita informe de la Intervención General, de ser favorable, se tramitará por el Centro Gestor el acuerdo correspondiente de la Junta de Gobierno de la Ciudad declarando la nulidad del contrato.

Décima.- Cuando la prestación se esté ejecutando en el momento en que se haga patente la contratación irregular, tanto si la empresa ya ha reclamado algún pago como si no, la Administración tiene la obligación de poner fin a esta actuación anormal, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del TRLCSP, que deberá motivarse suficientemente. Por tanto, se han de liquidar las prestaciones ya realizadas que, en su caso, podrían ser objeto de indemnización para evitar el enriquecimiento injusto, con la tramitación previa del procedimiento descrito anteriormente. El resto de actuaciones necesarias para las finalidades de la Administración se han de contratar con plena sujeción al TRLCSP y a la normativa que lo desarrolla. El hecho de permitir la

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/108
 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==			



continuación de la situación anormal podría desencadenar graves responsabilidades tanto para los responsables del Centro Gestor como para la empresa ejecutora de la prestación.

Undécima.- Se instruirá un expediente de revisión de oficio por contrato, no pudiéndose acumular distintos contratos ni proveedores”.

Segundo.- Revocar la competencia que había sido delegada por Acuerdo de 24 de marzo de 2017 en el titular del Área de Economía y Hacienda para incoar los procedimientos para la declaración de nulidad.

Tercero.- Delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito la competencia para incoar el procedimiento de nulidad de los contratos por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

Cuarto.- La Sección de Contratación será la encargada de elaborar los modelos a emplear en la tramitación de los procedimientos.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo, haciéndose saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario. Con fecha y firma electrónica datada el día 31/01/2018».

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**Sesión 5.12.2018**

**Modificación del acuerdo adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2018, sobre delegación en el señor coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación de la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, así como el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de este tipo de expedientes**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

«ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



Primero.- Informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 29 de noviembre de 2018.

Segundo.- Informe de Asesoría Jurídica de 29 de noviembre de 2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En el citado informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 29 de noviembre de 2018, se pone de manifiesto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

Primero.- En virtud de Acuerdo de 9 de julio de 2015 (punto 6), la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó la delegación en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ‘de las competencias, como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de

colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando no superen la cuantía de cinco millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años’.

Segundo.- En sesión número 35/2015, de 24 de septiembre la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó ‘la delegación en el señor coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de las competencias como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 TRLCSP), de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años’.

Tercero.- La Base 46.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2018 regula la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores.

Cuarto.- La Base 7.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se refiere a la documentación requerida para la tramitación de los contratos menores.

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



Quinto.- Por Resolución 2017/8527, de 22/03/2017, del titular del Área de Economía y Hacienda, se aprueba la guía de tramitación de los contratos menores.

Sexto.- En virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2017, se delega en el Sr. Alcalde – Presidente la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, si bien por Acuerdo de 6 de julio de 2017 se revocó esa delegación y se efectuó en el Sr. Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Séptimo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/11/2017, se nombra a don David Carlos Gómez Prieto Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Octavo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/03/2018, se revoca la delegación en el Sr. Titular de Área de Gobierno de Economía y Hacienda de la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, adoptado en sesión de 6/07/2017, y se delega en el Sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación la citada competencia.

Noveno.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 8 de noviembre de 2018, se modifica el citado Acuerdo de 15 de marzo de 2018, en el sentido de delegar en el Sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, no solo la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el

Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, sino también el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de este tipo de expedientes. Ello, para permitir acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia así como de economía administrativa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero.- La Disposición adicional segunda, punto 4, y el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- La citada LCSP establece respecto de los contratos menores que:

- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 29.8).
- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (art. 131.3).

El mencionado artículo 118 establece lo siguiente:

'Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios,

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4'.

Tercero.- La Base 7.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevé lo siguiente respecto de los contratos menores:

'2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se harán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Justificación de la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen las cifras previstas en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

d) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



e) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 24.<sup>a</sup>.

f) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento.

3. No estarán sometidas a fiscalización previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social.

4. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la Entidad Local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate’.

Cuarto.- La citada Base 46.<sup>a</sup> del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevé que:

‘Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto, previa conformidad expresa del concejal o responsable político en materia de Hacienda respecto de cada uno de los gastos individuales objeto de la

convalidación. El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2.2 anterior’.

Quinto.- En Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/3/2018, se revoca la delegación en el Sr. Titular de Área de Gobierno de Economía y Hacienda de la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, adoptado en sesión de 6/7/2017, y se delega en el Sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación la citada competencia.

Sexto.- El Acuerdo del Pleno de fecha 27/7/2018, relativo a la ‘Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor’ establece que para los contratos menores solo se fiscalizará la fase de reconocimiento de la obligación.

Habida cuenta del cambio normativo producido por la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de las modificaciones introducidas en el procedimiento de fiscalización previa de los contratos menores, y con la finalidad de acumular varias fases de ejecución del presupuesto de gastos, en aras del cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia así como de economía administrativa, se acordó, en sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 8 de noviembre de 2018 delegar en el Sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, no solo la competencia para la convalidación de los

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, sino también el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de este tipo de expedientes.

Séptimo.- El artículo 185.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que ‘corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos’.

Competencia esta que se reitera en la Base 22.ª apartado 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018.

Habida cuenta de la distribución de competencias en materia de ejecución del presupuesto de gastos, en la que, si bien la autorización y disposición corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad por mor del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el reconocimiento de la obligación está expresamente atribuido al presidente de la Corporación, procede modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 8 de noviembre de 2018”.

Es por lo que, en virtud de cuanto antecede, se formula,

**ACUERDO:**

**Primero.-** Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2018, que queda con el siguiente tenor literal:

“Delegar en el Sr. Coordinador de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, la competencia para la

convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, así como el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer gastos derivados de este tipo de expedientes”.

**Segundo.-** Publicar el presente Acuerdo, haciéndose saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación (Resolución n.º 45361/2018 de fecha 16/11/2018) Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; “documento

Código Seguro de verificación:71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/108
 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==			



firmado y fechado electrónicamente el día 30/11/2018”».

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 13.11.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 14 (ordinaria), de fecha 13.11.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 15.11.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 13 (ordinaria), de fecha 16.11.2018.

**Juntas Municipales de Distrito:**

- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 6 (ordinaria), de fecha 21.9.2018, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

**3.- COMPARENCIAS**

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

**4.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**4.1.- RUEGOS**

**4.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se formularon.

**4.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se formularon.

**4.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

**4.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos instar al Cabildo Insular a la rehabilitación urgente o buscar una alternativa del paso a nivel que se encuentra cerrado a la altura de El Secadero, justo frente a un local donde se reúnen mayores que, junto con el resto de vecinos y visitantes, se aventuran a cruzar, poniendo en riesgo su integridad física, de tal manera que con cierta frecuencia se producen atropellos. Sin ir más lejos, el último esta misma semana.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón. Siguiendo ruego.

**4.1.3.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Rogamos nos faciliten la información sobre

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



las gestiones realizadas hasta el momento respecto al acuerdo plenario logrado por un Pacto de Ocio en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Hemos visto que en estas navidades aún no tenemos nada avanzado, puesto que se ha ido cada uno por su cuenta: vecinos, empresarios... Y creemos que es algo importante para la ciudad el comenzar estas gestiones. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón.

**4.1.3.3.- La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor presidente. Mire, justamente ayer nos reunimos con un colectivo juvenil en la cubierta del Hoyo, en el parque San Telmo, y pudimos comprobar cómo hay farolas que están apagadas; cómo la zona de patinaje lleva muchísimo tiempo sin dársele una mano de pintura; o —bueno, y es habitual en la ciudad— que hay suciedad en dicha cubierta. Entonces, es por lo que rogamos que, por favor, las concejalías pertinentes acudan y hagan un mantenimiento pleno, porque son muchos jóvenes y no tan jóvenes que se congregan allí durante todo el año. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señor Guerra.

**4.1.3.4.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias. Señor Doreste, le rogamos que haga una efectiva fiscalización de las obras de la ciudad y su finalización. Hemos visto como en las calles El Salvador y California, cuando no se iban los obreros a otra obra, faltaba material. Hemos visto ahora como la calle Galicia ha tenido que cerrarse porque una vez terminada la obra se ha hundido el pavimento. Pero, sobre todo, hemos visto, en la finalización de la calle Luis Morote, como verdaderamente es una chapuza. Yo, sinceramente, le rogaría que

usted fiscalizara eso bien. Hay losetas que están rotas; hay partes que no están terminadas; volvemos a lo mismo de que falta material. El ruego es que, por favor, haga una fiscalización correcta de las obras y de su finalización. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón. Señora Viera.

**4.1.3.5.- La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular):** El ruego tiene que ver con el personal que trabaja para el servicio de limpieza del Área de Educación. Lleva mucho retraso la empresa en pagarles y, bueno, son sueldos realmente bajos, pero es muy muy necesario para ellos tenerlos lo antes posible. De hecho, todavía no han cobrado la paga. Yo sé que el Ayuntamiento ha pagado en tiempo y forma a esta empresa en especial de la que estamos hablando ahora mismo, pero también considero que la responsabilidad de un ayuntamiento no se debe quedar solamente en pagar una factura y entiendo que las negociaciones que ha habido hasta ahora con la empresa han sido, desde luego, insuficientes. Yo creo que hay un compromiso, son trabajadores que al final trabajan para la ciudad, y creo, señor alcalde —se lo digo de verdad—, que se debe buscar una mediación más eficaz para conseguir que estas personas que trabajan con un contrato y unas normas aprobadas tengan el dinero que se merecen por el trabajo que realizan también en tiempo y forma, como todos nosotros. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón.

## 4.2.- PREGUNTAS

### 4.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	92/108





**Grupo Político Municipal Popular**

**4.2.1.1.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “horas del SAD realizadas en concepto de limpieza de choque y en podología” (R. E. S. Gral. núm. 1841):

**“La empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, en su oferta vinculante, presentó las mejoras en concepto de limpieza de choque —100.000 horas—, y en podología —30.000 horas—, ambas para los 2 años de contrato. ¿Cuántas horas se han realizado en estos dos conceptos desde el inicio del contrato hasta el día de hoy?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):**

- Limpiezas de choque: 36.766,58 horas hasta noviembre de 2018.
- Podologías: 2.286,29 horas hasta noviembre de 2018.

**4.2.1.2.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “grado de incumplimiento de CLECE en el SAD” (R. E. S. Gral. núm. 1842):

**“¿Cuál es el grado de incumplimiento de la empresa CLECE en el Servicio de Ayuda a Domicilio?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.1.3.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expediente del procedimiento por incumplimiento en la contrata del SAD” (R. E. S. Gral. núm. 1844):

**“El concejal responsable de SS. SS. ha anunciado en prensa que el Ayuntamiento**

**ha iniciado procedimiento previsto en caso de incumplimiento de la empresa adjudicataria en el Servicio de Ayuda a Domicilio. Nos gustaría conocer el número de expediente, estado del mismo y fecha de inicio”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Informe realizado con fecha 17 de julio de 2018 y enviado al Servicio de Contratación con fecha 18 de julio del presente año.

**4.2.1.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas que adoptará el Ayuntamiento para hacer cumplir las horas de limpieza de choque y podología del SAD” (R. E. S. Gral. núm. 1847):

**“¿Cómo se va a hacer cumplir con las horas de limpieza de choque y podología?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.1.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ayuda al transporte de alimentos” (R. E. S. Gral. núm. 1848):

**“En marzo de 2018 se aprobó una moción para prestar apoyo a las entidades sin ánimo de lucro que realizan una labor social centrada en el reparto de alimentos o productos de primera necesidad. ¿Se ha hecho el diagnóstico al que hacía referencia el acuerdo y han procedido a elegir el método para colaborar en los servicios de transporte?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Estamos analizando las alternativas existentes.

Código Seguro de verificación:71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==



**4.2.1.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión de ingresos, acuerdos o documentos de otras Administraciones para la continuación del proyecto de la MetroGuagua” (R. E. S. Gral. núm. 1849):

**“¿Qué previsión de ingresos y con base en qué acuerdos o documentos de otras AA. PP. se tiene para continuar con el proyecto de la MetroGuagua durante el próximo año 2019?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.1.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión jubilaciones en la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 1850):

**“¿Cuál es la previsión de jubilaciones en la Policía Local durante los próximos 4 años y en qué situación se prevé que quede la plantilla con las incorporaciones que están previstas?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.1.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión de jubilaciones en el SEIS” (R. E. S. Gral. núm. 1851):

**“¿Cuál es la previsión de jubilaciones en el SEIS durante los próximos 4 años y en qué situación se prevé que quede la plantilla con las incorporaciones que están previstas?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.1.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M.

Popular, relativa a “aparcamientos de la calle Carvajal” (R. E. S. Gral. núm. 1852):

**“¿Cuál es la razón por la cual desde que el aparcamiento de Carvajal ha sido asumido por Sagulpa ya no se permite el aparcamiento libre en rotación y solo abonos estables?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.1.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación de los agentes de Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 1853):

**“Tras varios meses sin hacer absolutamente nada para clarificar ni cambiar la situación de indefinición y confusión con respecto a la indudable capacidad de los agentes de Movilidad para denunciar infracciones dentro de las competencias que la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad les otorga, ¿qué acciones están realizando al respecto y qué previsión tienen?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): Desde que se tuvo conocimiento de la sentencia se pasó a elaborar el Reglamento para ellos en el que se incorporará, además, la definición de sus competencias; por lo tanto, sobra el juicio de valor negativo con el que encabeza su pregunta.

**4.2.1.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “prácticas de tiro de la Policía Local” (R. E. S. Gral. núm. 1854):

**“¿Dónde y en qué fechas habituales están realizando los agentes de Policía Local su instrucción y prácticas de tiro y cuánto tiempo han estado sin realizar las prácticas?”.**

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): La Policía Local planifica su calendario de prácticas de tiro de manera que se cumpla la obligación legal, en el mismo espacio de siempre, todos los días con una organización que permite a todos los policías locales cumplir con esa obligación.

**4.2.1.12.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque” (R. E. S. Gral. núm. 1855):

“¿Qué medidas se han adoptado para asegurar la zona que ha sufrido desprendimientos en la vía en la calle Florinda? ¿Cuándo prevén la construcción del muro de contención prometido a los vecinos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.1.13.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “acciones realizadas para evitar retrasos en el pago de las nóminas de los trabajadores adscritos al contrato de limpieza de colegios” (R. E. S. Gral. núm. 1856):

“¿Puede describir todas las acciones que ha realizado la Concejalía de Educación para evitar los continuos impagos de nóminas a los trabajadores adscritos al contrato de limpieza de colegios?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Desde la Concejalía de Educación se ha trabajado con eficiencia y celeridad para el abono de todas las facturas que afectan a los trabajadores adscritos al contrato de limpieza de colegios, cumpliendo de manera notable con lo estipulado en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en su artículo 3. Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que especifica un plazo máximo de 60 días para el pago de facturas.

En el cuadro siguiente se da cuenta de las facturas presentadas y las fechas de pago:

Nombre	RALONS SERVICIOS, S.L.		Limpieza de Colegios	
Fecha de registro	Importe Total	Periodo Servicio	Fecha Pago	Nº de días entre fecha Registro-fecha de pago
09/01/2018	477.727,40	Dic-17	11/01/2018	5
17/01/2018	129.648,87	01-08/enero/2018	16/02/2018	30
07/02/2018	852.078,59	09-31/enero/2018	02/03/2018	34
28/02/2018	477.727,40	Feb-18	04/03/2018	05
09/04/2018	477.727,40	Mar-18	29/03/2018	21
30/04/2018	477.727,40	Abril-18	29/03/2018	29
31/05/2018	477.727,40	May-18	28/06/2018	28
29/06/2018	477.727,40	Jun-18	18/07/2018	19
01/08/2018	477.727,40	Jul-18	14/08/2018	13
31/08/2018	477.727,40	Ago-18	29/08/2018	29
01/10/2018	477.727,40	Sep-18	08/11/2018	38
31/10/2018	477.727,40	Oct-18	22/11/2018	22
30/11/2018	477.727,40	Nov-18	19/12/2018	19

Medio de pago                      33 días

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/108





**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**4.2.1.14.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "alcantarillado I" (R. E. S. Gral. núm. 1857):

«El pasado 11 de mayo de 2017 un vecino de nuestra ciudad, D. Miguel Carballo, recibió del Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas una respuesta de la Unidad Técnica de Aguas en relación con el estado del alcantarillado en la calle La Concepción (Lo Blanco) de San José del Álamo indicándole que "la misma depende de la dotación presupuestaria futura suficiente para su realización, quedando, por tanto, a expensas de recibir la aportación necesaria" (adjuntamos respuesta recibida por el vecino).

Después de terminar 2017 y casi 2018, ¿habrá en 2019 una dotación presupuestaria suficiente para la realización de las obras necesarias para que el alcantarillado mencionado esté operativo?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.1.15.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "alcantarillado II" (R. E. S. Gral. núm. 1863):

«El pasado 11 de mayo de 2017 un vecino de nuestra ciudad, D. Miguel Carballo, recibió del Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas una respuesta de la Unidad Técnica de Aguas en relación con el estado del alcantarillado en la calle La Concepción (Lo Blanco) de San José del Álamo indicándole que "la misma depende de la dotación presupuestaria futura suficiente para su

realización, quedando, por tanto, a expensas de recibir la aportación necesaria" (adjuntamos respuesta recibida por el vecino).

¿Por qué no hubo en 2018 una dotación presupuestaria suficiente para la realización de las obras necesarias para que el alcantarillado mencionado esté operativo?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.1.16.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "pagos del Ayuntamiento a la empresa Insular Serlides, S. L." (R. E. S. Gral. núm. 1864):

"La empresa Insular Serlides, S. L., es la adjudicataria del servicio de limpieza del parque móvil municipal. ¿Cuándo realizó el Ayuntamiento el último pago a la empresa Insular Serlides, S. L., por este servicio y a qué meses correspondía?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.1.17.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "pagos del Ayuntamiento a la empresa Ralons" (R. E. S. Gral. núm. 1865):

"La empresa Ralons gestiona en precario el servicio de limpieza de colegios. ¿Cuándo realizó el último pago a la empresa Ralons por este servicio y a qué meses correspondía?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

Código Seguro de verificación:71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	96/108





No se formularon.

**4.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**4.2.3.1.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714):

**“¿Cuáles son las 57 obras que el alcalde Hidalgo anunció en la rueda de prensa ofrecida el pasado miércoles 4 de abril que el Gobierno municipal realizará en los distritos de la ciudad? ¿Cuál es el presupuesto de esas 57 obras y con cargo a qué presupuesto se realizarán?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**4.2.3.2.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253):

**“¿Por qué aún se permite que el cerramiento temporal del edificio situado en la esquina de las calles Cano y Torres, refugio a menudo de personas adictas a las drogas, siga ocupando un tercio de la vía pública?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.3.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M.

Popular, relativa a “transmisión licencias de taxis” (R. E. S. Gral. núm. 1255):

**“¿Desde cuándo se ha posibilitado la transmisión de licencias municipales de taxis hacia otros titulares a pesar de que esas licencias estén inmersas en un expediente sancionador? ¿Por qué se ha cambiado este criterio municipal?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1257):

**“¿Cuántos expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxis se encuentran abiertos a día de hoy, en qué estado se encuentran y cuál es la previsión del Gobierno local en cuanto a los tiempos para su culminación?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**4.2.3.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “valoración obras de peatonalización de calles de Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 1435):

**“¿Cuál es la evaluación que hace el Servicio de Urbanismo de la programación y evolución de las obras de peatonalización de las calles de Guanarteme iniciadas este pasado verano (California y El Salvador)?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 26.10.2018**

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



#### Grupo Político Municipal Popular

**4.2.3.6.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional” (R. E. S. Gral. núm. 1564):

**“¿Con qué medios de inspección cuenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de control de las viviendas dedicadas al alquiler vacacional?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales” (R. E. S. Gral. núm. 1565):

**“¿Cuántas denuncias ha recibido el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bien mediante formulación ante la Policía Local o ante Actividades Clasificadas, por problemas de convivencia en comunidades de propietarios derivados de la existencia en las mismas de inmuebles dedicados al alquiler vacacional?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual” (R. E. S. Gral. núm. 1566):

**«¿De qué medios dispone el Ayuntamiento para controlar si un negocio dispone o no de licencia para actividades de naturaleza sexual, una vez sean estas**

**incorporadas a la normativa municipal como “autorizables” tras la aprobación de la modificación del Plan General que se está tramitando?».**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Mesa del Ocio y Restauración” (R. E. S. Gral. núm. 1572):

**“Tras el ofrecimiento realizado por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo y, al mismo tiempo, la petición expresa de las plataformas vecinales, ¿constituirán la Mesa del Ocio y Restauración de la ciudad para conciliar el derecho al ocio y al descanso en la ciudad?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín” (R. E. S. Gral. núm. 1573):

**“¿Cuál será la superficie del antiguo colegio Ramón y Cajal, en El Polvorín, que finalmente tendrá uso vecinal tal y como se comprometió el grupo de gobierno con los vecinos?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

#### Sesión 30.11.2018

#### Grupo Político Municipal Mixto-C's

**4.2.3.11.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “lista de reserva para Bomberos” (R. E. S. Gral. núm. 1692):

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/108

71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



**“¿Se va a mantener la lista de reserva incluida en las bases presentadas por ustedes para las próximas oposiciones de bomberos?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.12.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “ropa de intervención de Bomberos” (R. E. S. Gral. núm. 1695):

**“¿Cuándo se va a sacar el concurso de la ropa de intervención del Servicio de Bomberos de la que ya se han perdido 2 presupuestos en los últimos años por la falta de dicho concurso?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**4.2.3.13.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “zonas ajardinadas y el entorno de los locales de la playa de Las Alcaravaneras” (R. E. S. Gral. núm. 1703):

**“Ante la situación de suciedad, abandono e insalubridad que se ha generado en las zonas ajardinadas y el entorno de los locales de la playa de Las Alcaravaneras, en algunos casos provocado por el incremento de personas que pernoctan en la zona y en otros por la falta de civismo, ¿cuál es la periodicidad de limpieza y desinfección de zonas ajardinadas y entorno de los locales de la playa de Las Alcaravaneras? ¿Se sigue algún otro criterio, aparte de la planificación prevista, acorde a las necesidades de salubridad en un entorno frecuentado por un gran número de personas?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Popular**

**4.2.3.14.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipos de prestaciones” (R. E. S. Gral. núm. 1715):

**“¿Qué fecha se está dando a día de hoy a los ciudadanos que piden cita para ser atendidos en Cohesión Social? Especificar centro y también las diferentes prestaciones y servicios”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.15.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “informe sobre horas extras de la Policía Local y Bomberos realizadas y no abonadas en el mes de octubre” (R. E. S. Gral. núm. 1721):

**“Número de horas extras de la Policía Local y Bomberos realizadas y no abonadas en octubre”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.16.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “locales culturales de la Vega de San José” (R. E. S. Gral. núm. 1723):

**“¿Cuántos locales culturales hay en la Vega de San José? ¿Están todos en uso por parte de colectivos vecinales, sociales o culturales? ¿Cuál es el estado de conservación de los mismos?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**):

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



En la Vega de San José hay dos locales propiedad del Ayuntamiento. Uno se encuentra en uso por parte de un colectivo de la zona y el segundo se encuentra en obras.

**4.2.3.17.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “publicidad MetroGuagua” (R. E. S. Gral. núm. 1724):

**“¿Qué cantidad del presupuesto de 3,5 millones de euros para publicidad de la MetroGuagua ha sido ya comprometida?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.18.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “guagua eléctrica” (R. E. S. Gral. núm. 1726):

**“Si existe intención de poner en marcha en pruebas una guagua eléctrica de 18 metros, ¿se ha estudiado qué recorridos hará tras ser recibida, habida cuenta de que no podrá circular por una plataforma de la MetroGuagua aún inexistente?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Existe por supuesto la intención de poner en marcha en pruebas una guagua eléctrica de 18 metros. Dichas pruebas se realizarán independientemente de la puesta en marcha de la plataforma MetroGuagua, ya que actualmente existen más de 50 guaguas en la empresa con las mismas dimensiones y no tienen problema para circular por muchas de las líneas que actualmente realizamos. Nuestra intención a este respecto no es ubicarla en línea alguna de manera fija, sino ir probando por las diferentes líneas que actualmente utilizan vehículos de estas dimensiones con objeto de verificar su nivel de autonomía,

su capacidad de superar desniveles, potencia... En definitiva, ir contrastando y cogiendo experiencia en el uso y mantenimiento de vehículos eléctricos que en un futuro más o menos próximo necesariamente deberemos ir incorporando a nuestra flota.

**4.2.3.19.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “elección de la guagua eléctrica y uso” (R. E. S. Gral. núm. 1727):

**“Dado el coste de compra de la primera guagua eléctrica que se va a realizar, y que se abonará con dinero público, ¿qué estudios se han realizado para concluir que este modelo es el más adecuado? ¿Qué se hará con ella hasta que en 2021 —fecha anunciada por ustedes— se ponga en marcha la MetroGuagua?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se ha evaluado dentro de la gama de modelos de estas dimensiones existentes en el mercado actual, y se ha optado por un modelo de carga lenta que incorpora baterías con autonomía suficiente para no necesitar cargas de oportunidad (las que se realizan durante la jornada de trabajo del vehículo) y que suelen colocarse al comienzo o al final del recorrido de la línea a la que están asignadas, con objeto de no tener que asignarlas a alguna línea y limitar de esta manera la cantidad de pruebas sobre su uso y versatilidad que queremos realizar, y por otro lado no realizar un gasto superior en infraestructuras fijas para operar con un solo vehículo. Lo que se hará con ella será asignarla a diferentes líneas para hacer pruebas al respecto, tal y como se explicó en la contestación a la pregunta 1726/2018, no siendo en absoluto uno de los vehículos

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	100/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



que vayamos a asignar para el funcionamiento de la MetroGuagua, es decir, no se asignará previsiblemente a la MetroGuagua, ya que la previsión que ahora mismo manejamos es que dichos vehículos sean de una dimensión superior a los 18 metros.

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**4.2.3.20.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “colocación de marquesinas en paradas de guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1742):

**“¿Cuándo se prevé la nueva colocación de marquesinas en paradas de guaguas en diferentes puntos de la ciudad? ¿Cuáles serán sus ubicaciones?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Esta pregunta debe dirigirla a Mobiliario Urbano.

**4.2.3.21.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “actividades de dinamización del Mercado del Agricultor de San Lorenzo” (R. E. S. Gral. núm. 1743):

**“¿Cuándo se retomarán las actividades de dinamización del Mercado del Agricultor de San Lorenzo, como pueden ser actuaciones de agrupaciones folclóricas y actividades para niños?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe):** Tras reuniones mantenidas con representante de los titulares se ha acordado la realización de dos acciones de dinamización especiales para fechas navideñas, los días 23 y 30 de diciembre, acompañado por una campaña de comunicación.

**4.2.3.22.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “cornisas de la playa de Las Alcaravaneras” (R. E. S. Gral. núm. 1744):

**“Tras realizarse ligeras actuaciones para evitar la caída de más cascotes desde la cornisa bajo el paseo de Las Alcaravaneras a la zona de la playa, ¿qué programación tienen prevista para el arreglo completo de estas cornisas de la playa de las Alcaravaneras?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.23.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “aparcamiento Fast Park oficinas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1745):

**“Tras la apertura del aparcamiento anexo a las oficinas municipales León y Castillo, 270, en septiembre del presente año, comprobamos que la obra se mantiene inacabada; entre otros asuntos pendientes, se encuentra la cubierta de la planta superior. ¿Cuál será la programación de las actuaciones pendientes en dicho aparcamiento, para verlo finalmente acabado?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Cabe indicar, respecto del aparcamiento Metropól, que la actuación únicamente pendiente en el mismo es la instalación del ascensor a planta alta (no obligatorio, pero que entendimos necesario para la mejora de la accesibilidad), que habiendo llegado ya su estructura y maquinaria se procederá este fin de semana próximo, no quedando nada más respecto del proyecto.

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



En relación con la cubierta, hay que indicar que esta no forma parte del proyecto por cuanto la misma dependía de la modificación y alta de la nueva instalación eléctrica, incluida la acometida y el enganche al edificio municipal, al cual se aportará energía producida por la planta instalada en cubierta. Una vez que la nueva instalación ha sido dada de alta por Industria, se procederá a la licitación de la planta fotovoltaica, que esperamos esté operativa en el primer trimestre de 2019.

**4.2.3.24.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Mercado del Agricultor de San Lorenzo” (R. E. S. Gral. núm. 1746):

“¿Cuándo podremos conocer las actuaciones previstas para la mejora del Mercado del Agricultor de San Lorenzo?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Se han mantenido diversos encuentros y comunicaciones al respecto con los titulares. Una vez los titulares afectados den el visto bueno a la propuesta se harán públicas.

**4.2.3.25.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “vehículo eléctrico” (R. E. S. Gral. núm. 1747):

“Tras la experiencia piloto del uso del vehículo eléctrico en el carril bus de Siete Palmas, ¿cuál ha sido el resultado de la misma? ¿Cuándo se ampliará a otros carriles bus de la ciudad y cuáles serían sus ubicaciones?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.26.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P.

M. Mixto-UxGC, relativa a “mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1748):

“Las demandas vecinales de mejora y ampliación de horarios del transporte público de guaguas en diferentes barrios de la ciudad son evidentes, sobre todo en horario nocturno. En la actualidad está en funcionamiento la línea 64, con servicio de medianoche, entre las 19:45 y las 02:30 horas, para una parte del Cono Sur, cubriendo parte de los barrios de El Lasso, Casablanca I, Pedro Hidalgo y Tres Palmas. Desde Unidos por Gran Canaria hemos trasladado la demanda en diferentes ocasiones y propuesto que más barrios, como pueden ser el de San Juan, El Batán, San Roque, entre otros, pudieran tener un servicio de medianoche. Hasta la fecha no se ha puesto en funcionamiento. ¿Se ha valorado la puesta en marcha de servicio de guagua pública de medianoche en otros barrios de la ciudad? Si la respuesta fuera afirmativa, ¿qué barrios podrán disfrutar de este? Y ¿cuándo comenzaría a funcionar?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.3.27.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “contrato de vigilancia de las playas” (R. E. S. Gral. núm. 1749):

“Teniendo en cuenta que nos encontramos en la segunda, y por tanto última, prórroga del contrato de vigilancia de las playas de la ciudad, ¿cuándo saldrá el nuevo concurso a licitación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/108
 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==			



**4.2.3.28.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII” (R. E. S. Gral. núm. 1750):

**“¿Cuál es el motivo de mantener los semáforos sin uso ubicados en la calle Pío XII, 75, desde hace dos meses?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**4.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

**4.2.4.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC):** Gracias, señor presidente. Esta pregunta va dirigida al señor Regidor, como responsable de Recursos Humanos, un tema muy habitual en este pleno. Usted, señor Regidor, el día 10 de diciembre convocaba una rueda de prensa para el tema de la recuperación de las 35 horas semanales de los servicios y áreas municipales, que entraría en vigor el 1 de enero de 2019. Entendemos que ahora está el período vacacional, el período navideño, mejor dicho, que hasta el día 7 de enero estará vigente. Lo que nos manifiestan los servicios y también la ciudadanía en cuestión es, por un lado, que todavía a día de hoy, 28 de diciembre, no se ha recibido ningún decreto para informarles, anunciarles cómo se va a llevar a cabo esta modificación horaria en los servicios y áreas; pero a su vez, también, hay una preocupación por parte de los servicios que están más de cara al ciudadano, como pueden la Oficina de Atención al Ciudadano o la Oficina de Atención al Contribuyente, puesto que según el horario al que se cierre la puerta, ellos podrán salir antes o después de su jornada, sin excederse de las 35 horas sobre las que se tomaba el acuerdo.

Por tanto, las preguntas son dos incluidas en una, que serían: ¿cuándo se va a dirigir ese decreto a los servicios para que tengan conocimiento de esa decisión tomada o dicha en una rueda de prensa?; y, por otro lado, ¿cómo se va a resolver la situación de la OAC y la Oficina de Atención al Contribuyente en cuestión de ese servicio a la ciudadanía para no excederse de las 35 horas? Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** El señor Regidor va a contestar ahora.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales):** Sí, vamos a ver, con respecto al tema de la jornada de 35 horas, se tiene que implementar a partir del próximo año. Sí que es cierto que nosotros ayer tuvimos una Mesa de Negociación, porque las particularidades de implementar la jornada de 35 horas son muy diferentes en función del servicio afectado. Está la OAC, pero está la Policía, están los Bomberos... Hay otra serie de servicios también muy afectados, con sus particularidades, además. Entonces, los propios sindicatos —porque les pasamos la documentación, es verdad que estamos en época navideña, hay días libres y demás— nos pidieron un tiempo para estudiar y hacer propuestas con respecto a la propuesta que realizó la Administración para cada uno de los servicios que puedan tener unas peculiaridades horarias. Entonces, la idea nuestra es tener una Mesa de Negociación la próxima semana para evaluar esas propuestas y, bueno, hacer no un decreto, sino una circular de información para que todos los servicios tengan claro el horario que van a tener y cómo se va a distribuir esa jornada de 35 horas. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Más preguntas? Señor Guerra.

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	103/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



**El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Señor Quevedo, hace un año usted nos trajo...

**El señor PRESIDENTE:** Disculpe, es que como no levanta... Perdón, señor Guerra. Como no levantan la mano, no puedo intuirlo. Señora Correas... (*voces fuera de micro*). ¿Señora Correas o señora Batista? Levante la mano quien vaya a preguntar, por favor. Señora Correas.

**4.2.4.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's):** Estaba un poquito despistada. Es una pregunta que le quería hacer a..., bueno, quería conocer la opinión del señor Regidor. ¿Usted cree que un concejal de gobierno debe ganar más que un concejal delegado, ya que los concejales de gobierno sí son obligatorios pero el concejal delegado no? Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se lo responderemos, un tema interesante. Señor Guerra.

**4.2.4.3.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Gracias, presidente. Señor Quevedo, hace un año, prácticamente un año, usted nos trajo a este salón...

**El señor PRESIDENTE:** Disculpe. Silencio, por favor. ¿Puede repetirlo, señor Guerra, que no le hemos...?

**El señor GUERRA DE LA TORRE:** Nos trajo a este salón, deprisa y corriendo, a un pleno extraordinario, en el que, por cierto, usted no estuvo, para aprobar un convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo de Gran Canaria y el propio Ayuntamiento con la Cámara de Comercio para la Ventanilla Única Empresarial —convenio de 2017—. Me gustaría saber en qué situación está ese

convenio a día de hoy y si ya se ha hecho abono de ese convenio. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, se responderá, sí, sí, se responde por escrito.

**El señor GUERRA DE LA TORRE:** Perdón, ¿le he entendido que está resuelto?

**El señor PRESIDENTE:** Se responderá por escrito.

**El señor GUERRA DE LA TORRE:** Otra pregunta.

**El señor PRESIDENTE:** Otra pregunta, señor Guerra.

**4.2.4.4.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Señor Hidalgo, hace un par de meses la Asociación de Empresarios de Santa Catalina emitió un comunicado en el que se quejaba del trato recibido por el Ayuntamiento, que le impedían hacer sus acciones de dinamización e, incluso, ponían claramente que la acción que ellos han desarrollado durante los últimos años, que es "La Magia de Catalina", no se iba a volver a desarrollar en la zona. Esta semana hemos visto, hoy en concreto, un comunicado de la Asociación de Vegueta-Casco Histórico, Ocio y Restauración, AVOR, en el mismo sentido, poniendo por delante que el Ayuntamiento les está impidiendo realizar sus acciones de dinamización correctamente en su zona. Le pregunto qué va a hacer usted para garantizar la armonía y la compatibilidad entre el descanso y la dinamización de la ciudad o si va... (*Voces en la sala*).

**El señor PRESIDENTE:** Termine la pregunta, señor Guerra.

**El señor GUERRA DE LA TORRE:** Le preguntaba que qué va a hacer usted para garantizar la armonía y la dinamización de la ciudad, armonía entre el descanso y la





dinamización de la ciudad, o si va a asumir usted el discurso del señor Quevedo, que dice que en comercio y hostelería todo va estupendamente. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se le responderá por escrito. Señor Sabroso.

**4.2.4.5.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias. Yo le pregunto a usted y espero que me responda, porque tiene la respuesta en su mano: ¿cuál es la razón por la que no nos da el estado de ejecución del presupuesto de este año 2018? Usted es el responsable de Hacienda. Lo hemos solicitado oficialmente; ha pasado el tiempo máximo legal establecido para poder acceder a esa información; hemos tenido que solicitar amparo a la Secretaría General del Pleno; ha emitido una comunicación de que esos expedientes tienen que estar a nuestra disposición. Y cuando tratamos de acceder a ellos, la respuesta es: "No tenemos autorización del alcalde para dárselo". Literalmente, la respuesta. Entonces, si usted me lo puede aclarar, yo se lo agradezco, porque estamos en el último día lectivo de 2018 y no tenemos ni un solo dato durante todo el ejercicio de la ejecución presupuestaria. Y claro, evidentemente, así es imposible hacer seguimiento, control y fiscalización de la labor de gobierno. Si me lo puede aclarar, se lo agradezco.

**El señor PRESIDENTE:** Se lo aclararé por escrito.

**4.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

**Sesión 29.6.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**4.2.5.1.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

**"¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?"**.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Ya se ha abonado el importe de dicho proyecto, con lo cual quedó solucionado ese posible riesgo de cierre.

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**4.2.5.2.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):**

**"¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?"**.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Popular**

**4.2.5.3.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

**"¿Por qué no se está haciendo el mantenimiento de la rampa de acceso a las Casas Consistoriales?"**.

Código Seguro de verificación:71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	105/108





El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Esta pregunta debe usted dirigirla al Servicio de Vías y Obras o bien al Servicio de Patrimonio.

**Sesión 28.9.2018**

4.2.5.4.- Pregunta formulada por doña M.ª Ángeles Batista Perdomo, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio “La Casa del Niño”?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 26.10.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

4.2.5.5.- Pregunta formulada por doña M.ª Ángeles Batista Perdomo, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):

“¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Popular**

4.2.5.6.- Pregunta formulada por doña M.ª del Carmen Guerra Guerra, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 30.11.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

4.2.5.7.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿El tramo de carril bici que han implantado en Primero de Mayo es el modelo a seguir para el resto de la ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Popular**

4.2.5.8.- Pregunta formulada por doña Rosa Viera Fernández, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

“¿Por qué no se ha conseguido que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ya de una manera efectiva y

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/108





eficiente, esté integrado en el sistema VioGén?”.

**La señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):** Este ayuntamiento decidió cubrir de manera eficiente y efectiva la atención, protección y acompañamiento de las víctimas de violencia de género con la UPAL. No obstante, se valora la posibilidad de incorporación al VioGén cuando se disponga de los medios humanos y técnicos suficientes para su correcta implantación.

**4.2.5.9.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular:**

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):**

“En relación con escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Finalizado el orden del día, el señor presidente deja constancia del agradecimiento a la familia Cambreleng por la cesión temporal del óleo del alcalde López Botas, que con motivo de la celebración del bicentenario de su nacimiento se encuentra expuesto en el Salón de Plenos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 19 (O), de fecha 28.12.2018  
Página 107 de 108

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==	PÁGINA 107/108



71+v3Y8uOkco6L0G1S6HuA==



**DILIGENCIA**

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 19 (O), de fecha 28.12.2018  
Página 108 de 108

Código Seguro de verificación: 71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	30/01/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==	PÁGINA 108/108



71+v3Y8u0kco6L0G1S6HuA==